

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios

Pº. de la Castellana, 19
28046 Madrid

12 de febrero de 2008

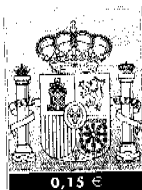
Asunto: BBVA-7 FTGENCAT Fondo de Titulización de Activos

Con relación a la constitución del Fondo BBVA-7 FTGENCAT Fondo de Titulización de Activos y a la emisión con cargo al mismo de bonos de titulización, a los efectos oportunos les adjuntamos los siguientes documentos relacionados con la citada operación

- Copia autorizada de la escritura pública de constitución del Fondo otorgada ante el Notario D. Roberto Parejo Gamir 11 de febrero de 2008.
- Copia autorizada del Acta de protocolización de contratos otorgada ante el Notario D. Roberto Parejo Gamir 11 de febrero de 2008.
- ~~Original de la carta de Standard & Poor's España S.A. por la que comunica la asignación de las calificaciones finales de las Series A1, A2(G), B y C.~~

Atentamente.

817354664



ROBERTO PAREJO GAMIR

NOTARIO

D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.

Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73

28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE BBVA-7 FTGENCAT FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE
DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE. _____

En Madrid, mi residencia, a once de febrero de
dos mil ocho.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita en
el Paseo de la Castellana, número 81, de Madrid,
previo requerimiento especial, al efecto, -----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayor de edad,
con domicilio profesional en Paseo de la



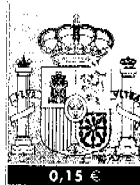
representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 23 de noviembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 10 de diciembre de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, en nombre y



817354666

903
10/2007

representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 28 de noviembre de 2007 el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como ANEXO 2.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----



Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

Les conozco, y, tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

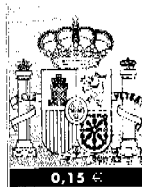
----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos al amparo de la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, (la "Resolución de 6 de julio de 2007"), por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de Generalidad que prevé la Ley 4/2007, de 4 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2007 y de acuerdo con

004

10/2007



817354667

el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BBVA-7 FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 23 de noviembre de 2007 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que BBVA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y



desea hacer participar en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Dña Ana Fernández Manrique expone que el Consejo de Administración de BBVA en su reunión válidamente celebrada en 24 de julio de 2007 acordó proceder a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre préstamos con garantía hipotecaria para su suscripción por uno o varios fondos de titulización y autorizar la cesión a éstos de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios, o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios, para financiar a empresas, por un importe máximo de 2.500.000.000 de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el ANEXO 2 de esta Escritura. El compareciente manifiesta que, a la fecha de la presente Escritura, BBVA dispone con

005

10/2007



817354668

base en el citado acuerdo de un importe máximo remanente de 1.049.998.364,91 euros para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con respecto a préstamos hipotecarios y la cesión de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios, o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BBVA derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos



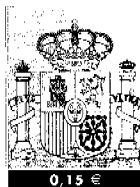
seleccionados de la cartera de BBVA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 7 de febrero de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

006

10/2007



817354669

VIII. Que el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, mediante Resolución de 8 de febrero de 2008, ha otorgado un aval al Fondo que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), fotocopia del cual se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito sobre préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----



-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA-7
FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

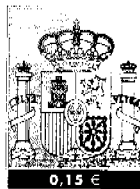
La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA-7 FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2007, que se registrá:

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se

007

10/2007



817354670

adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004"), la Resolución de 6 de julio de 2007 y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----



La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 7 de febrero de 2008. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.-**

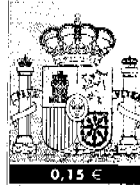
La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito sobre Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de

008

10/2007



17354671

Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de créditos sobre Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, la Cuenta de Tesorería y el importe del Fondo de Reserva, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 21 de julio de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y,



posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ocho millones setecientos cincuenta mil (8.750.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

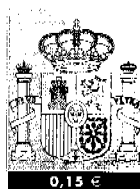
El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Ocho millones setecientos cincuenta mil (8.750.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

009

10/2007



817354672

a) El 7,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil (4.375.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha del presente otorgamiento.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva



permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

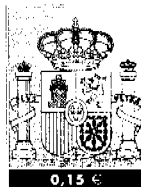
(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los

010

10/2007



817354673

Bonos.-----

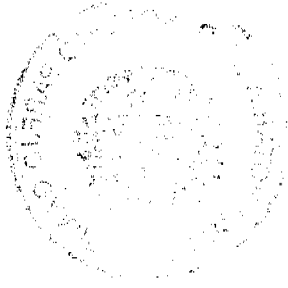
(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

Adicionalmente, el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, mediante Resolución, ha otorgado un Aval al Fondo.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no



concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.3 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

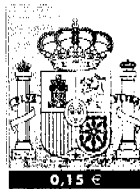
La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el

011

10/2007



0.15 €



817354674

reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha del presente otorgamiento, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el



Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

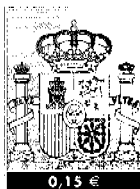
3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):-----

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de

012
10/2007



817354675

los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos



legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

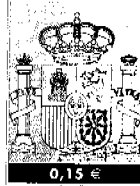
(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido

013

10/2007



817354676

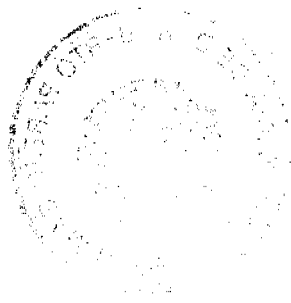
cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones



de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada y la Amortización Anticipada, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

(i) Procederá a vender los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso y al reembolso de los importes debidos a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la

014

10/2007



817354677

Serie A2(G). El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los



derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada

015

10/2007



817354678

de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series y al reembolso de los importes debidos a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la Serie A2(G).-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, cuando concurran las siguientes causas:--

(i) Por la amortización íntegra de los derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 21 de julio de 2040 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente



Día Hábil.-----

Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y se resolverán los negocios jurídicos de emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios y de cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo



817354679

016

10/2007

para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando



por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----



10/2007



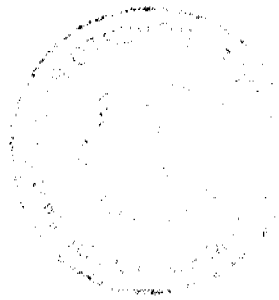
817354680

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; en el artículo 45.I.B).15 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y la Ley 35/2006, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:-----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto



sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios al Fondo y la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son operaciones sujetas y exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vii) Al Fondo le serán de aplicación el

018



10/2007



817354681

cumplimiento de las obligaciones de información generales y las previstas en relación con los diversos tributos, entre las que se encuentran las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985.---

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.---

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no está sujetos a retención a cuenta.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente



Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y

019

10/2007



817354682

con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----



(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

020



10/2007



817354683

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad



Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,02% anual que se devengará diariamente sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha del presente otorgamiento hasta la extinción del mismo, y se pagará liquidará y pagará trimestralmente por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha del presente otorgamiento

021

10/2007



817354684

y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo determinado. -

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,02}{100} \times \frac{d}{360}$$

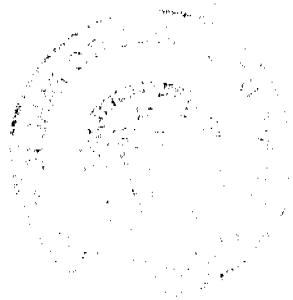
donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo de dos mil doscientos cincuenta(2.250,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística



correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

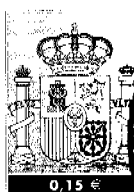
Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación.--

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal

022

10/2007



817354685

del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo,



representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos (los "Préstamos" concedidos por BBVA a empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en Cataluña (los "Deudores") que corresponden un mínimo del 80 por ciento, en número de préstamos y de saldo vivo de principal a pequeñas y medianas empresas ("PYMES", conforme a la definición de la Comisión Europea - Recomendación de 6 de mayo de 2003.-----

BBVA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los mil **setenta y siete (1.077)** Préstamos relacionados en los **ANEXOS 6.1 y 6.2**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los 1.077 Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **doscientos cincuenta millones nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (250.009.788,97 euros)**. -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BBVA seleccionados al 28 de diciembre de 2007 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la

023

10/2007



817354686

verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte S.L., según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de



referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y valor de tasación. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA. -----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) Doscientos un (201) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente cuyo valor capital total asciende a ciento veinte millones cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta euros con veinte céntimos (120.057.640,20 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), sobre los que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 6.1** la relación

024

10/2007



817354687

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) Ochocientos setenta y seis (876) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales de terceros, cuyo valor capital total asciende a ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (129.952.148,77 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 6.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----



En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito de estos últimos.-----

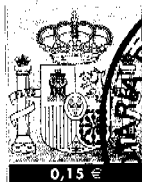
Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BBVA emite en este acto doscientos un (201) Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito sobre los doscientos un (201) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a ciento veinte millones cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta euros con veinte céntimos (120.057.640,20 euros).-----

La cesión de los derechos de crédito sobre cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del

10/2007



817354688

principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-----



Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- -----

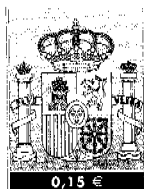
Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un

027

10/2007



817354690

libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los doscientos un (201) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a ciento veinte millones cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta euros con veinte céntimos (120.057.640,20 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los



Préstamos se devengan a su favor desde esta fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los

031

10/2007



817354694

Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos no Hipotecarios y de los



directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA.-----

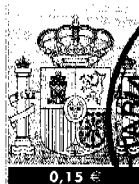
8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BBVA, como titular de los Préstamos hasta la cesión de parte de sus derechos al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo siguiente:-

1. En relación con BBVA.-----

034

10/2007



817354697

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos



vencimiento inicial no inferior a un año. -----

(7)Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en Cataluña, de los cuales al menos el ochenta por ciento (80%), tanto en términos de número de Préstamos como de saldo vivo, corresponden a empresas pequeñas y medianas (PYMES, conforme a la definición de la Comisión Europea - Recomendación de 6 de mayo de 2003-). -----

(8)Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el ANEXO 8 los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.----

(9)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(10)Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BBVA desde el momento de su concesión o su subrogación a

036



10/2007



817354699

favor de BBVA, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(11)Que, a la constitución del Fondo, BBVA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso, o con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal en quiebra o suspensión de pagos. -----

(12)Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,512% del Saldo Vivo de los Préstamos, y que la suma del Saldo Vivo de los Préstamos del conjunto formado por los diez deudores con mayores importes no es superior al 12,582% del Saldo Vivo de los Préstamos.-----

(13)Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos correspondientes a deudores cuya actividad (CNAE) se enmarca en el sector construcción e inmobiliario no es superior al 31,984% del Saldo Vivo de los Préstamos, y que la suma del Saldo Vivo de los Préstamos



correspondientes a deudores cuya actividad (CNAE) se enmarca en el sector de actividades inmobiliarias por cuenta propia no es superior al 4,058% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(14) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BBVA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(15) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(16) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de junio de 2036. -----

(17) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.----

(18) Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota que no estuviere impagada. -----

(19) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito sobre los Préstamos

037



10/2007



817354700

cedidos. -----

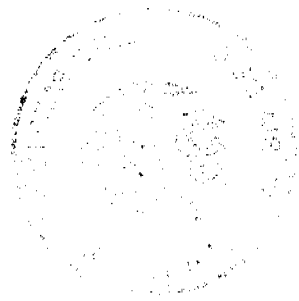
(20)Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los derechos de crédito sobre los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BBVA y se han realizado en condiciones normales.-----

(21)Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BBVA, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(22)Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(23)Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.-----

(24)Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores



inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(25)Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(26)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BBVA.-----

(27)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual

038

10/2007



817354701

de los mismos y son correctos y completos.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera o, en su caso, con rango posterior sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados por parte del hipotecante.-----

(4)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(5)Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del



Real Decreto 685/1982.-----

(6)Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BBVA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(7)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982. -----

(8)Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. -----

(9)Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener

039

10/2007



817354702

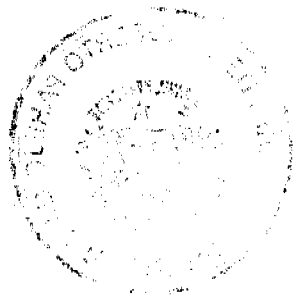
asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.-----

(10)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(11)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(13)Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----



(14) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

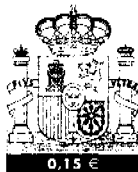
9. Sustitución de los activos titulizados.----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos amortizados.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los

040

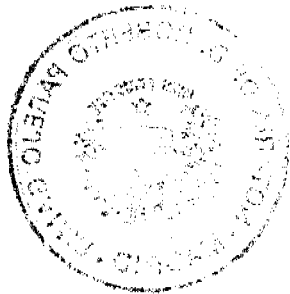


17354703

10/2007

Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados



y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución

041

10/2007

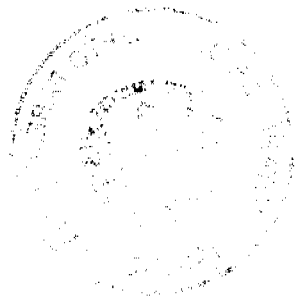


817354704

del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla 1 anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores,



corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

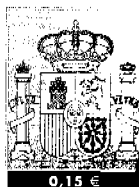
Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el

042

10/2007



10/10/2007



817354705

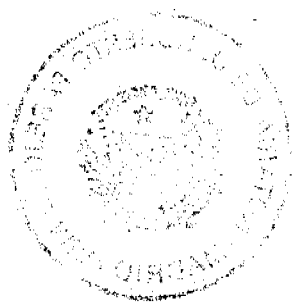
procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y



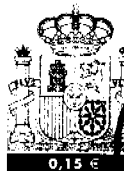
representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito sobre los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato,



10/2007



817354706

se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si



bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el

044



10/2007



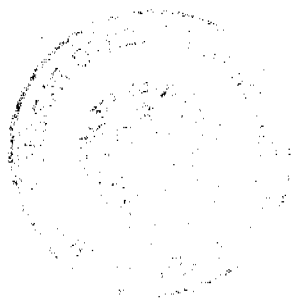
817354707

acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al



Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día hábil inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. -----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador

045



10/2007



817354708

no estuviera calificada por S&P.-----

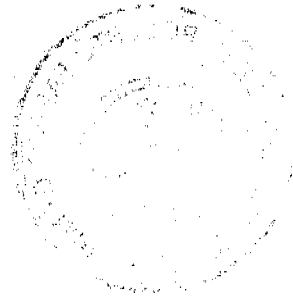
El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos. -----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las



características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el **ANEXO 8** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar



817354709

10/2007

total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia



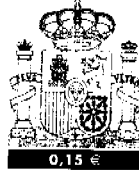
jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación

047

10/2007



817354710

del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con



dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a PYMES de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador. -----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo



817354711

10/2007

podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índice de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular nº. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4.(ii) siguiente) no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado. -----



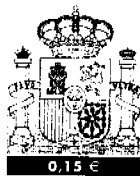
4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior: -----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo a tipo de interés variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año). -----

(ii) Se considerará como margen del Préstamo novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la

049

10/2007



817354712

interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años. -----

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha



de liquidación correspondiente. -----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación. -----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre



817354713

10/2007

que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de junio de 2036.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los



Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las

051

10/2007



817354714

cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley



de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al

052



817354715

10/2007

Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

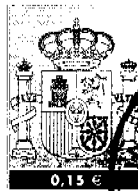
En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en



representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BBVA ha otorgado en el punto 7.1 de la Estipulación 7 presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de



817354716

10/2007

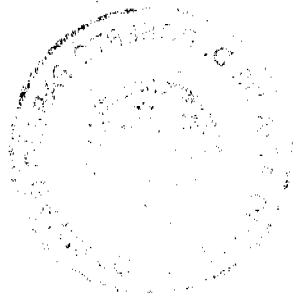
cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BBVA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel. -----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de



requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

054

10/2007

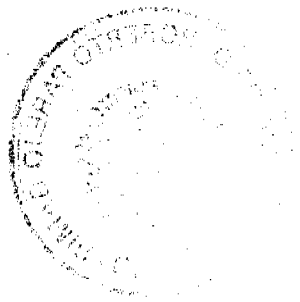


817354717

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BBVA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º).

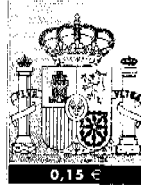
3. En el supuesto de incumplimiento por el



Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular: -----

a) Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

b) Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda sobre participaciones en fondos de inversión (representadas mediante anotaciones en cuenta), y previa inscripción de la cesión de la garantía en el registro de la entidad encargada del registro contable de las participaciones, se



817354718

10/2007

dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de



acciones judiciales. -----

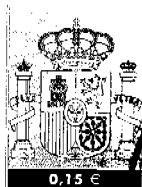
10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las

056

10/2007



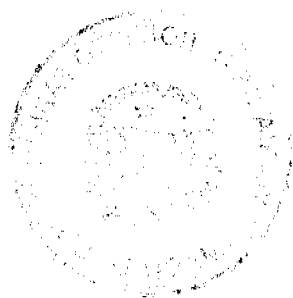
817354719

primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones



aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

10.11 Subasta de bienes muebles e inmuebles.

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes muebles embargados en

057



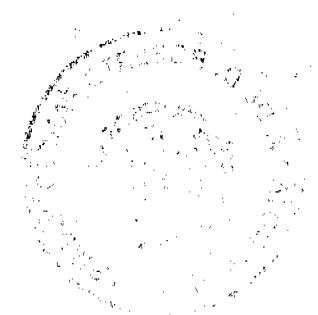
817354720

10/2007

garantía de los Préstamos no Hipotecarios, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes muebles e inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien mueble o inmueble en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----



10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible,

058

10/2007



817354721

entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de

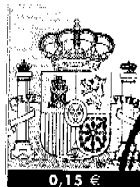


Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el

059

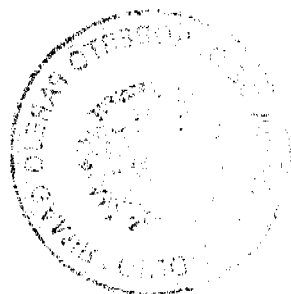
10/2007



817354722

Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----



Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto

060

10/2007



817354723

Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y



sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo

061

10/2007

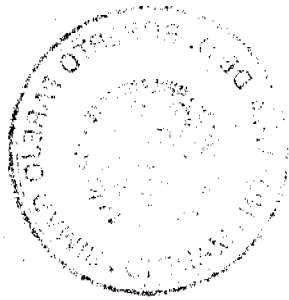


817354724

medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos



los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los doscientos un (201) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o

062

10/2007



817354725

individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a



doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por dos mil quinientos (2.500) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases de Bonos, distribuidas en cuatro Series de la siguiente manera:-----

a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de doscientos veinticuatro millones trescientos mil (224.300.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de ciento doce millones (112.000.000,00) de euros integrada por mil ciento veinte (1.120) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2(G) por importe nominal total de ciento doce millones trescientos mil (112.300.000,00) euros integrada por mil ciento veintitrés (1.123) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2(G)" o los "Bonos de la Serie A2(G)").----



817354726

10/2007

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de once millones novecientos mil (11.900.000,00) euros integrada por ciento diecinueve (119) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de trece millones ochocientos mil (13.800.000,00) euros integrada por ciento treinta y ocho (138) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluida la suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de



la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres



10/2007



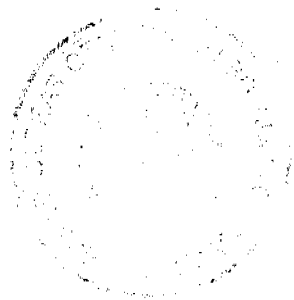
817354727

vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos



102

Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 14 de febrero de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 21 de abril de 2008, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

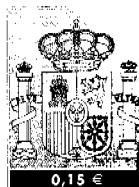
b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A1: margen del 0,20%.-----



817354728

10/2007

- Serie A2 (G): margen del 0,10%.-----
- Serie B: margen del 0,35%.-----
- Serie C: margen del 0,85%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European



Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-60)/30) \times E3] + [(1-((D-60)/30)) \times E2] \text{-----}$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

066

10/2007



817354729

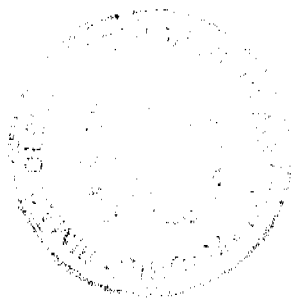
D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3)



meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede

067



817354730

10/2007

principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de



Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

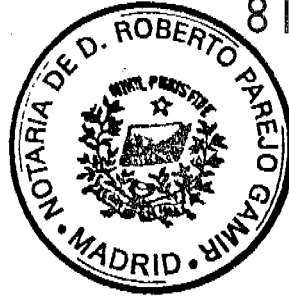
d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal

068

10/2007



817354731

de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Bolsa de Valores de Barcelona y a SCLBARN. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:



cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. Todo ello sin perjuicio del Aval de la Generalidad que cubre las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y principal de los Bonos de la Serie A2(G). -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 21 de julio de 2040, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

071

10/2007



817354734

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A1, A2(G), B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-



Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 21 de abril de 2008.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

072

10/2007

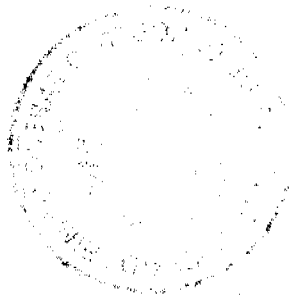


817354735

Al será en la Fecha de Vencimiento Final (21 de julio de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2(G). -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las



Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(G). -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) a prorrata con los Bonos de las Series A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(G) será en la Fecha de Vencimiento Final (21 de julio de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la

073



10/2007



817354736

Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

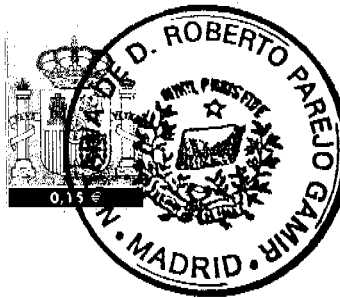
La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1 y A2(G) en



su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1 y A2(G) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 9,52%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (21 de julio de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----



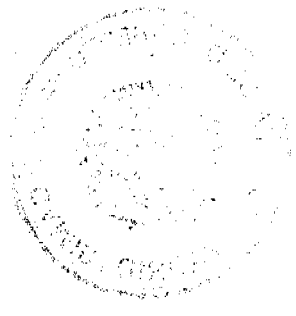
817354737

10/2007

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la
Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2(G) y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2(G) y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie



C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 11,04%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (21 de julio de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación

075

10/2007



817354738

Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las cuatro Series.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 15 de abril



de 2008. -----

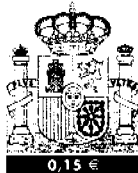
Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 15 de abril de 2008, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha

076

10/2007



817354739

de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2(G) que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cinco Series A1, A2(G), B y C que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. -----



20

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos. -----

12.9.3.4 Retención para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.-----

077

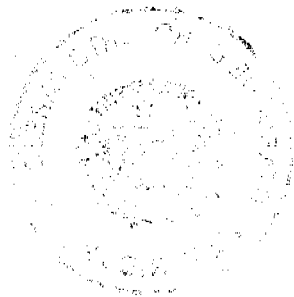
10/2007



817354740

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series y al reembolso a la Generalidad de los importes que, en su caso, hubiera satisfecho para la amortización del principal de la Serie A2(G) ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.--

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las



reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalidad que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la

078

10/2007



817354741

amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 (G). -----

12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 3 siguiente para la amortización a prorrata



de las diferentes Series.-----

2. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente: ----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

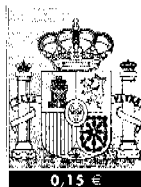
1º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

2º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalidad de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval de la Generalidad para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1. -----

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalidad de

079

10/2007



817354742

Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago correspondiente, en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso a la Generalidad de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G).-----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso a la Generalidad de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A2(G). ---

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago



correspondiente el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 3,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G) se distribuirá entre los conceptos citados en el apartado 2.1 anterior de la forma siguiente: -----

(a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G), incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G). -----

(b) Los importes asignados a los Bonos de la Serie A1, conforme al apartado (a) anterior, serán aplicados a la amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

(c) El importe asignado a los Bonos de la

080



10/2007



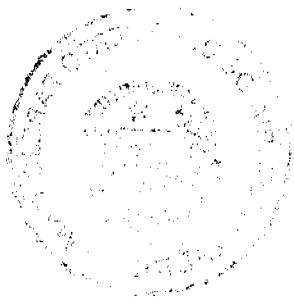
817354743

Serie A2(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G), conforme al apartado (a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y al reembolso a la Generalidad de Cataluña de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden 2º del apartado 2.1 anterior.-----

3. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de la Serie B y de la Serie C ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: -----

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,-----



ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido vaya a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,-----

iii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 9,52% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 11,04% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos

081

,10/2007



817354744

Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 9,52% y en el 11,04%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada



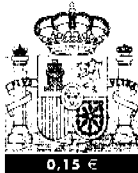
Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 21 de julio de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

082

10/2007



817354745

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.6 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----



La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en SCLBARNA correspondientes y, a éstas, a su vez, les

083

10/2007



817354746

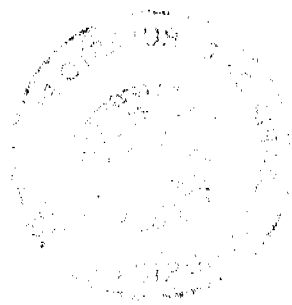
será realizado por SCLBARNA como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza al amparo de (i) La Ley 4/2007, (ii) la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio de 2007, (iii) el Real Decreto 926/1998, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a



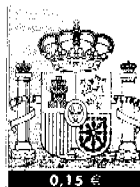
lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, (vi) el Real Decreto 1310/2005, (vii) el Reglamento 809/2004 y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio

084

10/2007



817354747

financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

12.13 Aval de la Generalidad a los Bonos de la Serie A2(G).-----

El Departamento de Economía y Finanzas, mediante Resolución de 8 de febrero de 2008, ha formalizado un aval al Fondo en virtud del cual la Generalidad de Cataluña garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) que se emiten por un importe nominal de ciento doce millones trescientos mil (112.300.000,00) euros.-----

12.13.1 Características generales del Aval de la Generalidad.-----



• El Aval de la Generalidad se extenderá exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie A2(G).-----

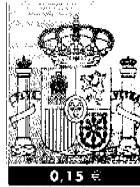
• El Aval de la Generalidad permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie A2(G). En todo caso, el Aval de la Generalidad vencerá el 21 de julio de 2040, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente.-----

• La efectividad del Aval de la Generalidad queda condicionada a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto, (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución y, (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña: (i) una copia de las cartas de la Agencia de Calificación por las que comuniquen las calificaciones provisionales y, posteriormente, finales otorgadas a cada una de las

085

10/2007



817354748

Series de Bonos, (ii) una certificación de BBVA manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Resolución de 6 de julio de 2007, (iii) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV, del cual se hará una versión, como mínimo, en lengua catalana.-----

- La prestación y el otorgamiento del presente Aval de la Generalidad no devengarán comisión alguna.-----

- La Sociedad Gestora deberá comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo de la Serie A2(G).-----

12.13.2 Ejecución del Aval de la Generalidad.-----

i) El Aval de la Generalidad podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.-----

El Aval de la Generalidad se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se



0810

determinan en cada uno de ellos:-----

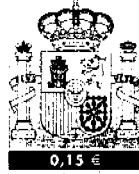
1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.-----

En este supuesto, la ejecución del Aval de la Generalidad se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación.-----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval de la Generalidad para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha

086

10/2007



817354749

de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera la extinción del Fondo.-----

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización por producirse un Déficit de Amortización.-----

En este supuesto, la ejecución del Aval de la Generalidad se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.



Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval de la Generalidad para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.-----

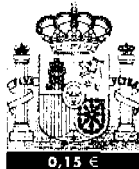
3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en su totalidad.-----

En este supuesto, la ejecución del Aval de la Generalidad se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización.-----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval de la Generalidad para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización, inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera la extinción del Fondo.-----

087

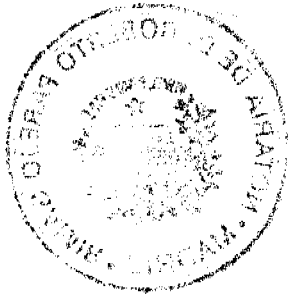
10/2007



817354750

ii) Cada ejecución del Aval de la Generalidad se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.-----

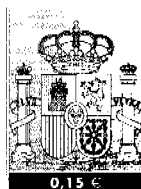
iii) El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval de la Generalidad, será realizado, previa comprobación por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de



Tesorería.-----

En virtud de este plazo de abono al Fondo de las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval de la Generalidad para atender los intereses exigibles y/o el reembolso del principal de la Serie A2(G) de acuerdo con lo previsto en el número i) del presente apartado, el pago a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) de dichas cantidades podrá no producirse en la Fecha de Pago correspondiente, siéndoles abonadas en todo caso en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al día en que le fueren abonadas al Fondo por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña.-----

iv) Las cantidades abonadas por la Generalidad de Cataluña en virtud del Aval de la Generalidad constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalidad de Cataluña. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalidad, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con



817354751

10/2007

cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalidad, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar a la Generalidad de Cataluña. -----

13. SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS.-----

13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA con fecha 14 de febrero de 2008.-----



13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción.-----

BBVA abonará al Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión de la totalidad de los Bonos suscritos.----

13.3 Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con la Entidad Directora y Suscriptora, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

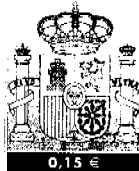
La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BBVA en virtud del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

BBVA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

089

10/2007



817354752

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.-----

Se reproduce como ANEXO 9 a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realizan cada una de las Entidades Directoras. ----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS



BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidad calificadora.-----

Standard & Poor's España, S.A. es la entidad calificadora (la "Agencia de Calificación") de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.-----

Standard & Poor's España, S.A. es una sociedad española , reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services (ambas indistintamente "S&P").-----

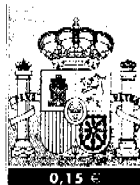
Con fecha 5 de febrero de 2008, S&P ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008. -----

Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación provisional asignada de AAA por S&P, previa a la garantía de la Generalidad de Cataluña sobre dicha Serie A2(G).-----

Serie de Bonos	Calificación de S&P
Serie A1	AAA
Serie A2(G)	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB-

090

10/2007



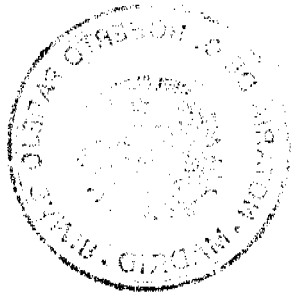
817354753

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.-----

Si antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

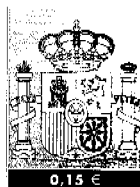


Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----



817354754

10/2007

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, Deloitte como auditor de los préstamos seleccionados y Cuatrecasas.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

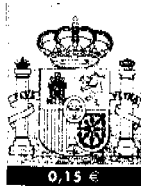
Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----



15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en Bolsa de Valores de Barcelona ("la Bolsa de Valores de Barcelona"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente y los requerimientos de sus



817354755

10/2007

organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en Bolsa de Valores de Barcelona, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales



en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

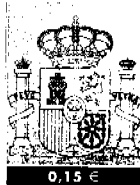
La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de Barcelona S.A. ("SCLBARNA") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA o Bolsa de Valores de Barcelona.---

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable

093

10/2007



817354756

llevado por las entidades participantes en
SCLBARNA.-----

Servicio de Compensación y Liquidación de
Valores de Barcelona S.A., tiene su domicilio en
Barcelona, Paseo de Gracia, 19. -----

**16.3 Características de los valores que se
representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la
denominación, número de unidades, valor nominal y
demás características y condiciones de la emisión
de Bonos que se representa por medio de anotaciones
en cuenta es la que se hace constar en esta sección
de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura
publica. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por
cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el
artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el
artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez
otorgada la presente Escritura, y antes de las
13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008,



depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en SCLBARNA a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, SCLBARNA o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores



17354757

10/2007

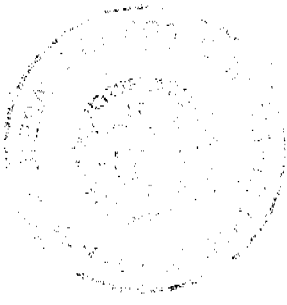
por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará SCLBARNA. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en



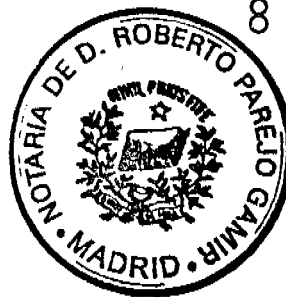
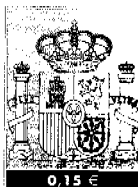
representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado BOLSA DE VALORES DE BARCELONA donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. -----

10/2007



817354758

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo



acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

Adicionalmente, el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, mediante Resolución de 8 de febrero de 2008, ha otorgado un Aval al Fondo.-----

La descripción de los términos más relevantes

096

10/2007



817354759

del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y del Aval de la Generalidad se realiza en las Estipulaciones 13.3, 10 y 12.13 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la



comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--



817354760

10/2007

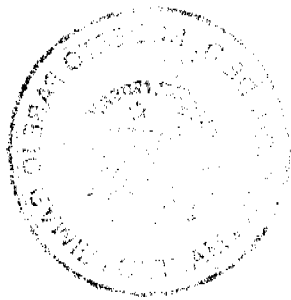
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;

(iv) disposición del principal del Préstamo



Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera; -----

(vii) en su caso, las cantidades que sean abonadas al Fondo por la ejecución del Aval de la Generalidad. -----

(viii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y -----

(ix) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

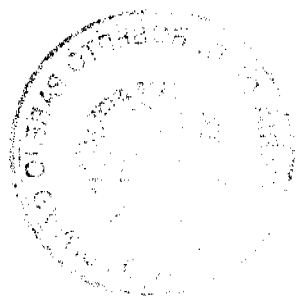
BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada



817354761

10/2007

periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo

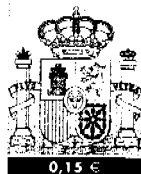


de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha del presente otorgamiento y la primera Fecha de Determinación, 15 de abril de 2008.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea

099

10/2007



817354762



perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, y siempre sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado



(Cuenta de Tesorería).-----

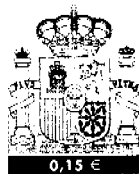
c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente las calificación de A-1, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

100

10/2007



817354763



BBVA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) o (c) anteriores.-----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ocho millones setecientos cincuenta mil (8.750.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la



Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos titulizados. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que,

101

10/2007



817354764

en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 3,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como

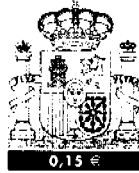


base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 21 de abril de 2008. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a

10/2007



817354765

los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.3 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

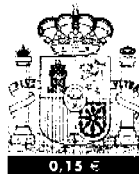
La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de



quinientos mil (500.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan los derechos de crédito sobre los Préstamos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación

10/2007



17354766

de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 21 de abril de 2008.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales



consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 21 de abril de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 21 de enero de 2011, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 21 de abril de 2008.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de

104

10/2007



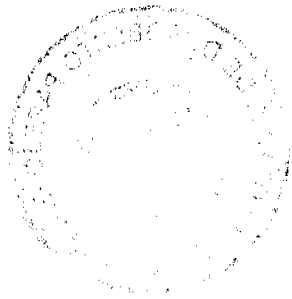
817354767

Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.4 Contrato de Permuta de Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y



representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----

Parte B: BBVA. -----

10/2007



817354768



1. Fechas de liquidación. -----

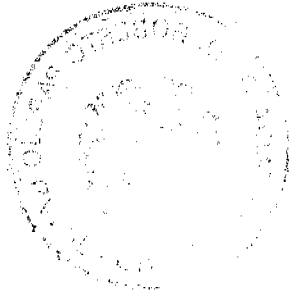
Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 21 de enero, 21 de abril, 21 de julio y 21 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 21 de abril de 2008.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago. -----

2. Periodos de liquidación. -----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos



entre la fecha del presente otorgamiento, incluida, y el 15 de abril de 2008 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida. -----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 21 de abril de 2008, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el



817354769

106

10/2007

vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida. -----

3. Importe Nominal. -----

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Préstamos no Morosos. -----

4. Cantidades a pagar por la Parte A. -----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A. -----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos de los de los Préstamos e ingresados al Fondo durante el periodo de



Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. -----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera



817354771

10/2007

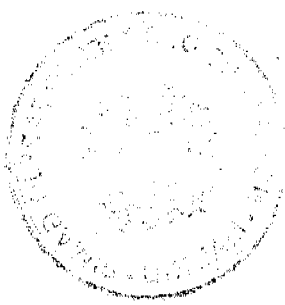
fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera. -----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, siempre sujetos a cambios o revisiones en el futuro: -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya) se convertirá en contrapartida

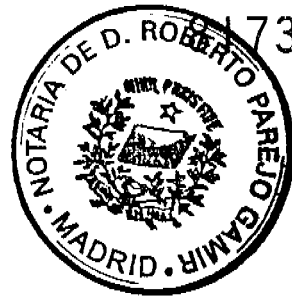
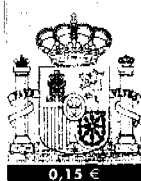


inelegible de la Permuta Financiera y deberá: (i) constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por un importe correspondiente al 125 del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P, y (ii) en un plazo máximo de 60 días naturales:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P;
O-----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes



817354772

10/2007

derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.-----

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A. -----

El Contrato de Permuta Financiera quedará



resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será

110

10/2007



817354773



realizado por SCLBARN, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BBVA (el "Agente de Pagos") en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de SCLBARN, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

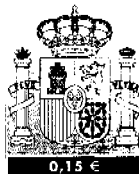
(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad



Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica, para mantener las calificaciones asignadas por S&P a cada una de las Series de Bonos y previa comunicación a la misma, una de las siguientes opciones:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Agente de Pagos.-----



817354774

10/2007

b) Revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización de las opciones anteriores serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.-----

A los efectos anteriores, el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzca y a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos,



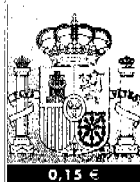
cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por S&P.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las

10/2007



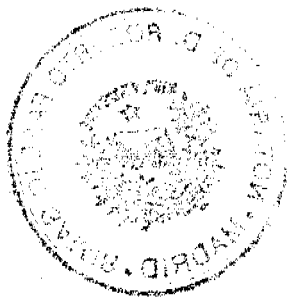
817354775

13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere,

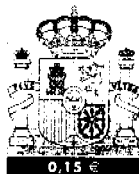


devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha del presente otorgamiento, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 15 de abril de 2008, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos

113

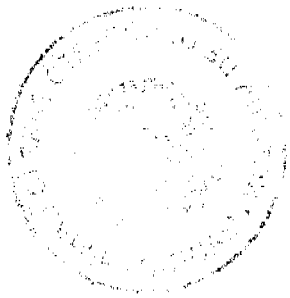
10/2007



817354776

los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 21 de abril de 2008.--

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al



importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

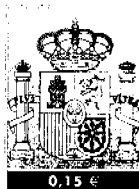
19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

114

10/2007



817354777

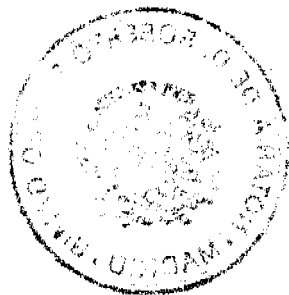
(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones



previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución o los

115

10/2007



817354778

contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo



de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

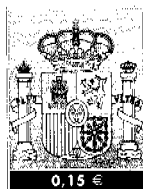
(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la

116

10/2007



817354779

rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

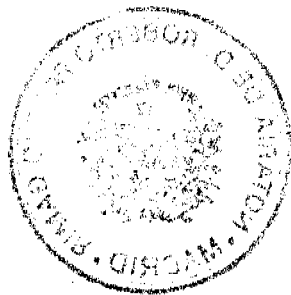
(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

(xvii) Determinar el importe que le corresponda desembolsar a la Generalidad de Cataluña por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval de la Generalidad. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a



Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de la Bolsa de Valores de Barcelona y de SCLBARNA, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

- 1.Saldo Vivo. -----
- 2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----
- 3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.-----
- 4.Fechas de vencimiento de los Préstamos.-----
- 5.Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha del presente otorgamiento.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

- 1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

118

10/2007



817354781

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada



del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

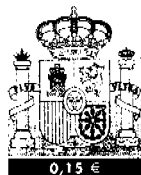
Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Barcelona, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de

119

10/2007



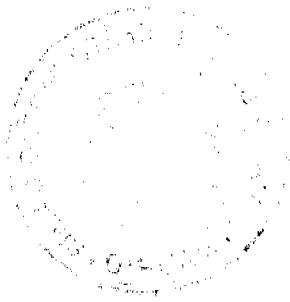
7354782

difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas CET del día 12 de febrero de 2008, a la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Bolsa de Valores de Barcelona y a SCLBARNA. -----



3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

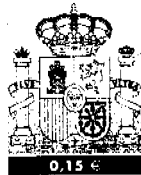
La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará

120

10/2007



8354783

dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

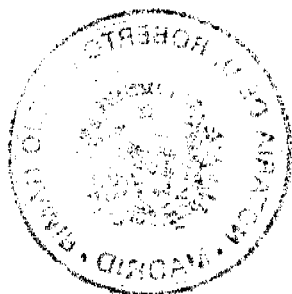
El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----



2. **Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

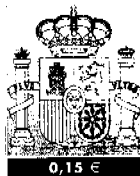
21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 **Fondos Disponibles:** origen y

121

10/2007



817354784

aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----



e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

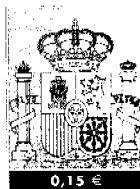
f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de la cantidad

122

10/2007



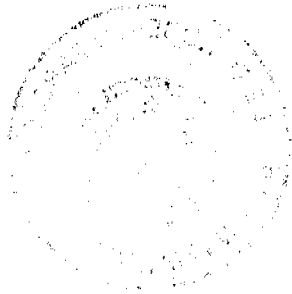
817354785

dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalidad que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente al pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) en el orden 4º del apartado 2 siguiente. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este



orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

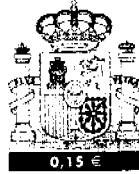
3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalidad de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval de la Generalidad para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago

123

10/2007



817354786



al 8º lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 7,85% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y el reembolso del importe debido a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 5,05%

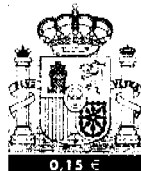


del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2(G) y de la Serie B y el reembolso del importe debido a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

7°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los

10/2007



817354787



Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----



13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

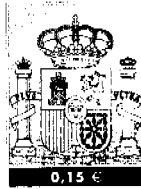
16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones

10/2007



817354788

administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

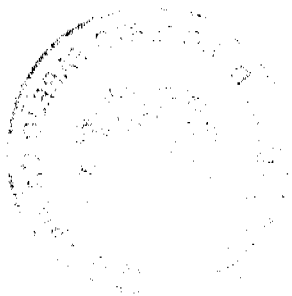
f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.



d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el séptimo (7º) lugar del orden de prelación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalidad que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G). -----

126

10/2007



817354789

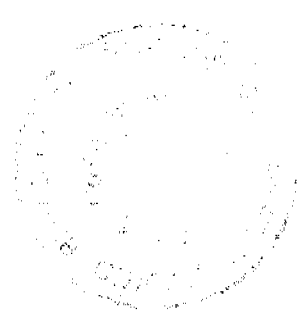
2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden



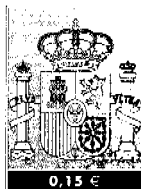
tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.----

4°. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

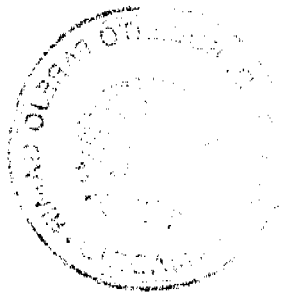
10/2007



817354790

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalidad de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval de la Generalidad para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada. -----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalidad de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval de la Generalidad para la amortización de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en el mismo orden de aplicación previsto en el epígrafe 2.1 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización establecido en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura, salvo que concurriera la circunstancia prevista en el epígrafe 2.2 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cuyo caso será de aplicación el mismo orden previsto en el citado epígrafe 2.2. -----



7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

10°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

11°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada. -----

12°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

14° Amortización del principal del Préstamo Subordinado. -----

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----



817354791

10/2007

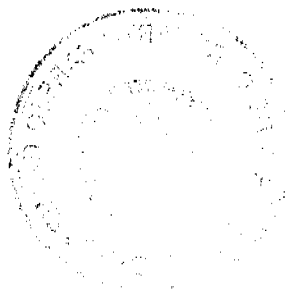
16° Amortización del principal del Préstamo
para Gastos Iniciales. -----

17°. Pago del Margen de Intermediación
Financiera. -----

Con excepción de la aplicación prevista en el orden 6° anterior, cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de:

(i) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalidad destinada únicamente al



pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G). -----

(ii) En su caso, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso y el reembolso de los importes debidos a la Generalidad de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalidad para la Serie A2(G), destinada únicamente a la satisfacción de estos conceptos. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique

10/2007



817354792

la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----



La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como ANEXO 11 a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

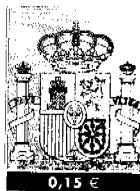
Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

28. CONDICIÓN SUSPENSIVA-----

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en



10/2007



87354793

documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios jurídicos complejos cuya perfección y consumación está íntimamente ligada y se producirá en el día de hoy, las partes desean dejar constancia de que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en la presente Escritura queda condicionada al íntegro otorgamiento de la totalidad de los contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, el Notario incluirá, a instancia de las partes, una diligencia al final del presente documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a partir del cual se tendrán por consumados todos los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura con carácter simultáneo. -----

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, las Partes autorizan expresamente a la Sociedad Gestora para solicitar por sí sola la expedición de segundas y posteriores copias de esta



escritura, así como de copia con fuerza ejecutiva, a los efectos del artículo 517, apartado 2, número 4° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

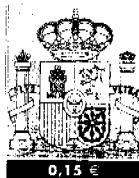
Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente

131

10/2007



817354794



intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cuarenta y dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 8G, números 5052001 y los ciento treinta siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.-
 Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del ARancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masia Viente, D^a. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D. Justo de Rufino Portillo, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 23 de noviembre de 2007, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"(...)

1. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos FTGENCAT con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos concedidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Constituir al amparo de la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalidad de Cataluña que prevé la Ley 4/2007, de 4 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2007. (la "Resolución de 6 de julio de 2007") y con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de

1
Bm

132

10/2007



817354795

Titulización de Activos FTGENCAT, denominado, "FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (FTGENCAT FUND OF TITULIZATION OF ASSETS) y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varios series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.L., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito y los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.
- Los activos que el Fondo agrupará serán derechos de crédito de titularidad de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") constituidos por (i) certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, y (ii) derechos de crédito cedidos por BBVA sobre préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial. En ambos supuestos, los préstamos serán préstamos concedidos por BBVA a empresarios o empresas no financieras catalanas de los cuales un mínimo del 80% corresponderá a pequeñas y medianas empresas definidas según la normativa de la Unión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea).

El valor del capital total de los derechos de crédito cedidos por BBVA al Fondo en su constitución estará comprendido entre doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) y trescientos millones (300.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

La emisión por BBVA de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

BTm²

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la sociedad Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona.

La Sociedad Gestora ha solicitado el otorgamiento de aval de la Generalidad de Cataluña al Fondo para garantizar el pago del reembolso del principal y de los intereses de los Bonos de la serie garantizada o avalada, en los términos establecidos en la Resolución de 6 de julio de 2007. La Dirección General de Política Financiera y Seguros del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña ha acordado, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2007, la propuesta de concesión de aval de la Generalidad de Cataluña por importe máximo de 112.359.550,56 euros, al Fondo.

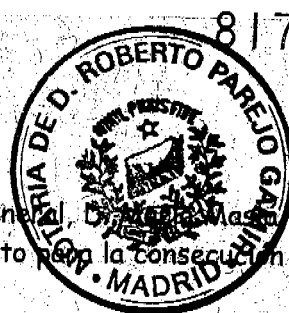
Facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Diana


133

10/2007

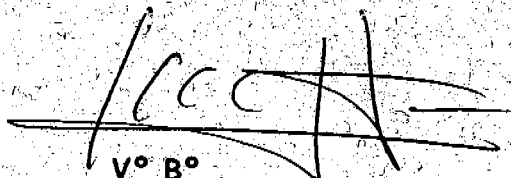


817354796

Ratificar los actos y documentos que el Director General, D. Roberto Parejo Gamero, haya realizado y suscrito con anterioridad a este acto para la consecución del aval de la Generalidad de Cataluña al Fondo."

El acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 10 de diciembre de 2007.


Vº Bº
EL PRESIDENTE


LA SECRETARIA

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D^{ña}. MARIA BELEN RICO AREVALO

Y D. ROBERTO VICARIO MONTAÑA por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.
Madrid, a 13 DE DICIEMBRE DE 2007

A18779873





JOSÉ MALDONADO RAMOS, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NUM. 4, DE BILBAO Y CIF. Nº A-48265169,

CERTIFICA:

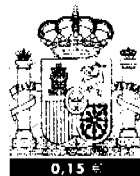
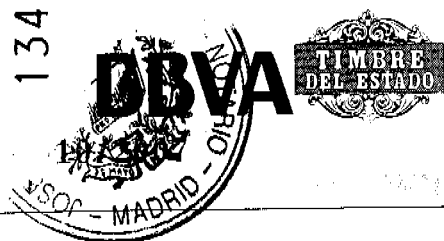
Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 18 de marzo de 2006 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 483 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 15 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento treinta mil quinientos ochenta y dos accionistas, titulares de setecientos sesenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientas treinta acciones, que representan trescientos setenta y tres millones doscientos veintiocho mil sesenta y cinco con setenta euros del Capital Social; esto es, un 22,46% del mismo.
- Que están representados sesenta y dos mil quince accionistas titulares de mil ciento treinta y seis millones cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, que representan quinientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y siete con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 33,52% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento noventa y dos mil quinientos noventa y siete accionistas titulares de mil ochocientos noventa y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas quince acciones, que representan novecientos treinta millones ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 55,98% del mismo.

134



El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 1.892.336.016 votos, que suponen el 99,69%, con 5.417.888 votos en contra, que suponen el 0,29%, y 422.511 abstenciones, que suponen el 0,02%, siendo el total de votos emitidos de 1.898.176.415:

“Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de CIENTO CINCO MIL MILLONES (105.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, ampliado en su importe por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a



las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

IGUALMENTE CERTIFICA :

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 16 de marzo de 2007 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 491 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

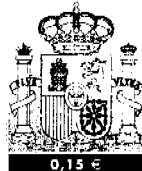
PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 14 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento catorce mil setecientos cincuenta accionistas, titulares de setecientos veintiséis millones quinientas treinta mil ochenta y cinco acciones, que representan trescientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 20,45% del mismo.
- Que están representados cuarenta mil novecientos setenta y ocho accionistas, titulares de mil trescientos nueve millones ciento diez mil doscientas noventa y cinco acciones, que representan seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y

135

10/2807



817354798

cuatro con cincuenta y cinco euros de Capital Social; esto es, un 36,86% del mismo.

- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho accionistas titulares de dos mil treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientas ochenta acciones, que representan novecientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis con veinte euros del Capital Social; esto es, un 57,31% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.020.546.164 votos, que suponen el 99,26%; con 10.344.173 votos en contra, que suponen el 0,51%; y 4.750.043 abstenciones, que suponen el 0,23%; siendo el total de votos emitidos 2.035.640.380.

“Ampliar en 30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 135.000.000.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.



Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, el día 24 de julio de 2007, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

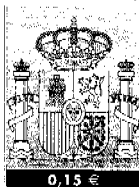
"Primero.- En uso de la facultad delegada en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca que estarán representados por

136

BBVA



10/2007



817354799



medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo conjunto de 2.500 millones de Euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a empresas.

Segundo.- Autorizar la cesión a dichos fondos de titulización promovidos por BBVA, de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios; o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios, que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. haya concedido para financiar a empresas.

El importe de los activos crediticios no hipotecarios objeto de cesión al fondo de titulización será igual a la diferencia entre el importe por el que finalmente se constituya el fondo (como máximo 2.500.000.000 de Euros) y el nominal total conjunto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan conforme al acuerdo primero anterior.

Tercero.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a, D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870-H, a D. Pedro M^a Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las cesiones, así como las de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios

4 de febrero de 2007

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta
28004 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Calle Lagasca, 120

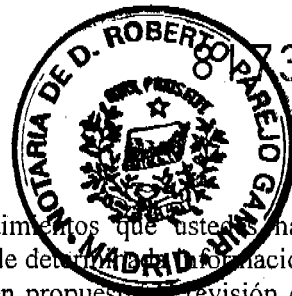
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 26 de noviembre de 2007 (en adelante, “la Propuesta”), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la “Cartera” que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación, “BBVA-7 FTGENCAT FTA” (en lo sucesivo, el “Fondo”), al 28 de diciembre de 2007. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo, la “Entidad Cedente”) y que tenían su origen en operaciones de préstamos concedidos por la Entidad Cedente a empresas no financieras y domiciliadas en Cataluña. A la fecha de referencia, su composición era la siguiente:

	Al 28 de diciembre de 2007	
	Número de derechos de crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria	239	140.734.613
Préstamos con garantías reales	27	4.719.688
Préstamos con garantías personales de terceros	653	74.977.683
Préstamos sin garantía especial	339	70.436.817
	1.258	290.868.801

138



87354801

10/2007

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 de este Informe no constituyen una auditoria realizada de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiésemos realizado todos los procedimientos previstos para una auditoria de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

De la muestra seleccionada, 90 préstamos (18,07%) con un saldo total pendiente de 49.735.103 euros, que representa un 42,19% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Para estos 90 préstamos hipotecarios, se ha verificado adicionalmente los atributos que se indican en el apartado 2 de este Informe. Dado que estos préstamos hipotecarios constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 498 operaciones, el nivel de confianza estadístico para la verificación de estos atributos se sitúa en un 59% en lugar de un 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 498 préstamos.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% y del 59% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado	
	Nivel de confianza 99%	Nivel de confianza 59%
1	1,33	2,21
2	1,69	3,40
3	2,02	4,59
4	2,33	-
5	2,63	-
6	2,93	-

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 498 operaciones.

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 28 de diciembre de 2007 (fecha de referencia) se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del préstamo y deudor: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente y los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un préstamo concedido por la Entidad Cedente a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en Cataluña, y no constituye una operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Titularidad: Hemos verificado con el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo bilateral a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

139



10/2007



817354802

3. Identificación del deudor: Hemos verificado que la razón social del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,69% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Transmisión de los activos: Hemos verificado que el documento en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Acreditación de PYME: De la muestra seleccionada, 494 préstamos (99,20%), con un saldo total de 115.300.446 euros, que representan un 97,82% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a operaciones de préstamo a PYME. Para estos préstamos hemos verificado que con la información existente en las bases de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos, o bien en caso de microempresas, con la información extraída de las bases de datos de la Entidad Cedente, a la fecha de revisión, el deudor cumple con los criterios de certificación como Pequeña y Mediana Empresa - PYME - establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 6 de mayo de 2003.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha inicial del préstamo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, en caso de ser fecha de formalización del préstamo, coincide con la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza) o, en caso de ser la fecha de disposición, coincide con la documentación adicional aportada por la Entidad Cedente del mismo, y esta última, es consecuente con los términos del correspondiente documento público de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,02% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,33% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Plazo de amortización en origen no inferior a un año: Hemos verificado con el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) que el vencimiento inicial del préstamo a contar desde la fecha de formalización no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés, para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada por la Entidad Cedente, en caso de acuerdo entre las partes de modificación del mismo. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos con tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada por la Entidad Cedente, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,33% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o en la documentación adicional aportada por la Entidad Cedente, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.



817354803

10/2007

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,33% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a la fecha de referencia, que se desprende de los apartados 11) y 12) anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la Base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,63% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Retrasos en el Pago: Hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 60 días a la fecha de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Situación concursal: Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada, 90 préstamos (18,07%) con un saldo total pendiente de 49.735.103 euros, que representan un 42,19% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Para estos 90 préstamos se ha verificado adicionalmente los atributos que se indican a continuación. Dado que estos préstamos hipotecarios constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 90 operaciones, el nivel de confianza estadístico para la verificación de estos atributos se sitúa en un 59% en lugar de un 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 498 préstamos. Los atributos que se han verificado adicionalmente de estos préstamos hipotecarios son los siguientes:

16. Formalización del préstamo hipotecario: Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 59% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo hipotecario y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 59% que no más del 2,21% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas por parte del hipotecante. Asimismo, hemos verificado que el rango de primera o, en su caso, el rango posterior del préstamo hipotecario que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario o en la nota simple del Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 59% que no más del 2,21% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior con el que figura en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

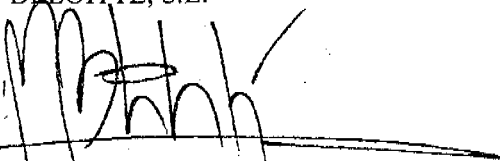
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 59% que no más del 2,21% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

20. Seguro de daños: hemos verificado que las escrituras públicas en las que están formalizadas los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 59% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.

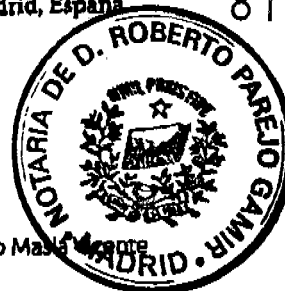


Miguel Ángel Bailón



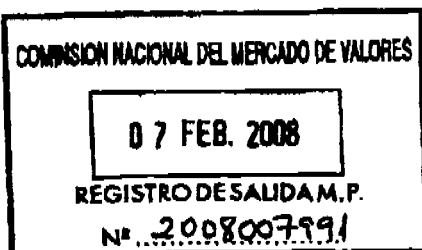
Señado, 47
28001 Madrid, España

T+34 915 851 500
817354804



Sr D. Mario Maestre

Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120
28006, Madrid



Madrid, 7/2/2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: BBVA-7 FTGENCAT, F.T.A.
Emisión: Bonos de titulización por importe de 250.000.000 euros
Sociedad Gestora: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

con fecha 7/2/2008 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/2007, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el Informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado BBVA-7 FTGENCAT, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0370461008
A2(C)	ES0370461005
B	ES0370461024
C	ES0370461032



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

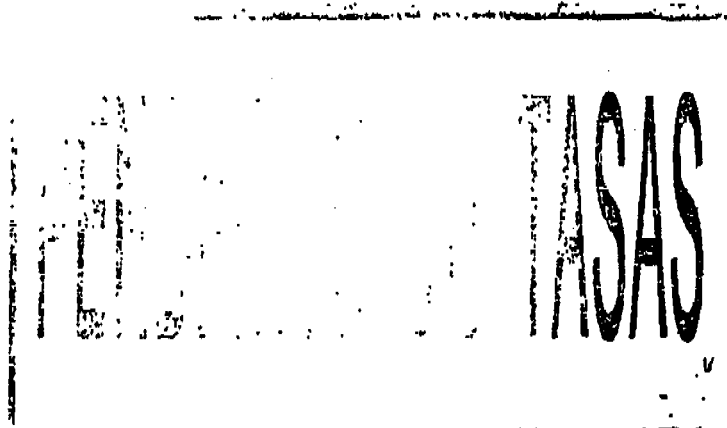
T +34 915 851 500
www.cnmv.es



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 35.000 euros se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados





17354805

10/2007



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Finances
Direcció General de Política Financera
i Assegurances

Resolució per la qual es formalitza l'aval de la Generalitat de Catalunya atorgat a determinats valors a emetre per BBVA-7 FTGENCAT, FONS DE TITULIZACIÓ D'ACTIUS.

Atès l'acord de Govern de data 4 de desembre de 2007 pel qual es va atorgar l'aval de la Generalitat de Catalunya per a determinats valors a emetre pel fons de titulització d'actius denominat BBVA-7 FTGENCAT, FONS DE TITULIZACIÓ D'ACTIUS, fins a un import màxim de 112.359.550,56 euros.

Vist el que disposa l'article 35.1.c de la Llei 4/2007, de 4 de juliol de pressupostos de la Generalitat de Catalunya per a 2007, l'acord de Govern de data 4 de desembre de 2007 i la Resolució ECF/2401/2007, de 6 de juliol

Resolc:

1. Formalitzar l'aval de la Generalitat de Catalunya, de conformitat amb el que disposa l'article 35.1.c de la Llei 4/2007, de 4 de juliol, amb l'objecte de garantir els valors de renda fixa a emetre per fons de titulització d'actius, en els termes de les especificacions següents:

Primera.- Objecte de l'aval

La Generalitat de Catalunya garanteix amb renúncia al benefici d'excussió que estableix l'article 1830 del Codi civil, el pagament de les obligacions econòmiques exigibles a BBVA-7 FTGENCAT, FTA (el "fons"), gestionat per Europea de Titulitzación, S.A., S.G.F.T. (la "societat gestora"), derivades dels valors de renda fixa compresos en la sèrie A2(G) ("la sèrie avalada") per un import de 112.300.000 euros. El límit del principal de cada tram avalat es reduirà en la mateixa proporció que ho faci el saldo viu dels bons avalats.

Segona.- Característiques de l'emissió

Aquest aval de la Generalitat de Catalunya ("aval") s'estén exclusivament al principal i als interessos corresponents als valors de renda fixa (els "bons") de la sèrie avalada que es recullen a continuació i queden expressament exclosos els eventuais conceptes de despesa no detallats de forma expressa en aquest document.

Les característiques principals dels valors que es garanteixen seran les següents:

Sèrie: A2(G)

Naturalesa: bons de titulització.

Emissor: BBVA-7 FTGENCAT, FTA.

Import de l'emissió avalada: 1.123 bons de la sèrie A2(G), amb un nominal cadascun de 100.000 euros, per un import total de 112.300.000 euros.

Amortització i venciment dels valors: segons condicions d'emissió reflectides en el Fullet i estipulades en l'escriptura de constitució del fons.

Interessos: segons condicions d'emissió reflectides en el Fullet i estipulades en l'escriptura de constitució del fons.

Qualificació creditícia: la qualificació assignada als bons que pertanyen a aquesta sèrie A2(G) és AAA (Standard & Poor's España S.A.) abans de l'aval.



**Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Finances
Direcció General de Política Financera
i Assegurances**

Tercera.-Venciment de l'aval

L'aval es concedeix pel període de vigència de les obligacions de pagament derivades dels bons que pertanyen a la sèrie avalada. En tot cas, el present aval vencerà el 21 de juliol de 2040 o següent dia hàbil.

Qualsevol modificació del període de vigència de les obligacions a càrrec del fons derivades dels bons que pertanyen a la sèrie avalada o de qualsevol circumstància amb transcendència en l'exigibilitat de l'aval, no produirà efectes front a la Generalitat de Catalunya, que quedarà obligada en els estrictes termes previstos en aquest document, llevat que concorri el consentiment exprés abans de l'esmentada alteració per part del Govern de la Generalitat de Catalunya.

Quarta.-Efectivitat de l'aval

1. L'efectivitat de l'aval atorgat mitjançant el present document queda condicionada a (i) la verificació i registre en la Comissió Nacional del Mercat de Valors del Fullet informatiu del fons (el "Fullet"); (ii) l'atorgament de l'escriptura de constitució del fons; i (iii) la remissió de la documentació mencionada en el primer paràgraf de l'apartat vuitè d'aquest document al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya.

2. S'emetrà, a petició de la societat gestora, un certificat acreditatiu del compliment dels requisits necessaris per a l'efectivitat de l'aval.

Cinquena.-Execució de l'aval

1. Es procedirà a l'execució de l'aval quan, en una data de pagament, els fons disponibles en el Compte de Tresoreria (tal com es defineix aquest concepte en el Fullet) no siguin suficients per atendre el pagament de les obligacions derivades dels bons corresponents a la sèrie avalada en concepte d'interessos i/o de principal. A aquests efectes, l'obligació de pagament del principal serà la quantitat meritada de principal per amortització dels Bons corresponents a la sèrie avalada (tal com es defineix aquest concepte en el Fullet).

2. L'execució de l'aval es portarà a terme mitjançant requeriment escrit de la societat gestora al Departament d'Economia i Finances, en què s'acrediti la concurrència de la situació descrita en el paràgraf anterior i els imports reclamats, en el seu cas, per cadascun d'aquests conceptes. L'esmentat requeriment caldrà que s'acompanyi de la certificació de l'entitat que actuï d'agent financer sobre els saldos disponibles a l'esmentada data en el Compte de Tresoreria (tal com es defineix aquesta expressió en el Fullet).

Sisena.-Pagament

El Departament d'Economia i Finances procedirà al desembossament de les quantitats requerides en virtut de cada execució d'aquest aval mitjançant el seu abonament en el Compte de Tresoreria del fons, en el termini màxim de tres mesos comptats a partir de la data en què la corresponent quantitat calla que hagués estat pagada als titulars dels bons. No obstant això, la societat gestora, en nom del fons, podrà arbitrar mecanismes per abonar als titulars dels bons de la sèrie avalada la totalitat o part de l'import de l'obligació de pagament assumida pel present aval en la seva mateixa data de venciment, corresponent al propi fons suportar, si escau, el cost derivat del mecanisme esmentat.

143

10/2007



817354806



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Finances
Direcció General de Política Financera
i Assegurances



Setena.- Comissions

La prestació i l'atorgament del present aval meritara una comissió del 0%.

Vuitena.- Obligacions de la gestora

La societat gestora haurà de trametre al Departament d'Economia i Finances: (i) còpia de la carta on consti la qualificació creditícia provisional i, quan hagi estat emesa, de la definitiva dels bons de la sèrie avalada concedida per, almenys, una agència de qualificació reconeguda per la Comissió Nacional del Mercat de Valors, (ii) una certificació de l'entitat cedent assenyalant que els actius cedits al fons reuneixen les condicions del conveni marc i (iii) un exemplar del Fullet, del qual se'n farà com a mínim una versió en llengua catalana.

La societat gestora haurà de comunicar al Departament d'Economia i Finances en cada data de pagament dels bons de la sèrie avalada, el saldo viu de cada sèrie avalada.

Novena.- Subrogació

Les quantitats abonades per la Generalitat de Catalunya en virtut del present aval es constituïran en una obligació del fons a favor de la Generalitat de Catalunya. El reintegrament dels imports disposats amb càrrec a l'aval es realitzarà en cadascuna de les següents dates de pagament (segons es defineix aquest concepte en el Fullet), i es farà amb càrrec als fons disponibles i als fons disponibles per amortització (segons es defineixen aquests conceptes en el Fullet), ocupant els mateixos llocs en l'ordre de prelación que tinguessin el pagament dels interessos meritats i l'amortització del principal dels bons de la sèrie avalada conforme a l'ordre de prelación de pagaments del fons.

El director general de Política Financera i Assegurances del Departament d'Economia i Finances comunicarà el present aval a la societat gestora, als efectes de notificar la garantia de la Generalitat de Catalunya. Així mateix, lliurarà i rebrà en representació de l'avalista les comunicacions i declaracions a què doni lloc aquesta garantia, dictarà les resolucions necessàries per al seu aclariment i efectuarà tots els actes que calguin per a l'execució de l'aval.

2. Qualsevol comunicació o declaració a què doni lloc la present garantia serà tramesa per la societat gestora a aquesta Direcció General.

Barcelona, 8 de febrer de 2008

El director general

✓ *Ferran Sicart i Ortí*



=====

=====

=====

=====

=====

=====

144

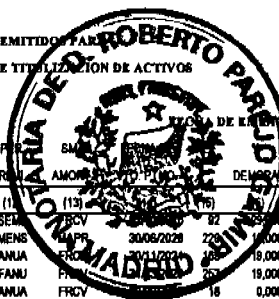
10/2007



LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REALES FINANCIAT FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A.

0.15 €

817354807



NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER S-EXCL	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
01610524635248358	11/02/2008	0101610524635248358	24/10/2006	120.000,00	100,00	97.525,32	5,806	FMES	EXM	1,150	SEME	3006/2018	7
017106148148148148	11/02/2008	01017106148148148148	20/06/2006	185.000,00	100,00	175.681,12	4,700	FMES	EXM	0,450	MENS	3006/2018	0
017106201006201006	11/02/2008	01017106201006201006	27/11/2006	1.981.864,00	100,00	1.872.886,26	5,327	FMES	EXM	0,750	ANUA	3006/2018	0
01710602543002543	11/02/2008	0101710602543002543	11/03/2004	130.000,00	100,00	116.525,68	4,694	FMES	EXM	0,800	FANU	3006/2018	1
019897000329000329	11/02/2008	01019897000329000329	09/09/1997	90.151,82	100,00	14.741,88	5,400	MENS	EXM	0,750	ANUA	3006/2018	0
020605188461884618846	11/02/2008	01020605188461884618846	28/07/2005	170.000,00	100,00	120.939,09	5,935	FTR	EXM	1,250	ANUA	3006/2018	4
021070880071880071	11/02/2008	01021070880071880071	17/02/2004	69.200,00	100,00	54.873,02	4,914	FMES	EXM	0,850	ANUA	3006/2018	0
02256053117312117	11/02/2008	0102256053117312117	06/01/2006	350.000,00	100,00	276.482,80	6,574	FMES	EXM	2,000	SEME	31/01/2014	19
023870001024001024	11/02/2008	01023870001024001024	22/05/2003	275.000,00	100,00	223.815,28	5,367	FMES	EXM	0,750	SEME	31/05/2021	1
025297050941050941	11/02/2008	01025297050941050941	01/03/2007	476.000,00	100,00	476.000,00	5,180	MENS	EXM	0,000	NULO	01/03/2017	0
026297382105382105	11/02/2008	01026297382105382105	17/04/2007	205.000,00	100,00	205.000,00	5,350	MENS	EXM	1,500	SEME	31/08/2021	0
026305306158306158	11/02/2008	01026305306158306158	21/12/2005	464.374,00	100,00	406.590,52	4,841	FMES	EXM	0,400	ANUA	31/07/2019	0
026305306158306158	11/02/2008	01026305306158306158	21/12/2005	464.374,00	100,00	406.590,52	4,841	FMES	EXM	0,400	ANUA	31/07/2019	0
026305306158306158	11/02/2008	01026305306158306158	21/12/2005	464.374,00	100,00	406.590,52	4,841	FMES	EXM	0,400	ANUA	31/07/2019	0
026607221899221899	11/02/2008	01026607221899221899	05/06/2007	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	5,599	FTR	EXM	0,850	TRIM	3006/2018	0
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,45	5,014	FMES	EXM	0,450	FANU	31/08/2019	1
026870001611001611	11/02/2008	01026870001611001611	05/08/2004	1.800.000,00	100,00	1.466.003,4							

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA-7 FTGNCAT FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**

FECHA DE EMISION : 11 de febrero de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
2344072855428554	11/02/2008	012344072855428554	13/06/2007	106.000,00	100,00	106.002,24	5,317	FMES	EXBM	0,400	SEME	FRCV	30/08/2027	232	19,000	14875 0	0
2344072855428555	11/02/2008	012344072855428555	13/06/2007	100.000,00	100,00	98.233,57	5,317	FMES	EXBM	0,400	SEME	FRCV	30/08/2027	232	19,000	14670 0	0
2344072855428556	11/02/2008	012344072855428556	13/06/2007	1.800.000,00	100,00	1.537.130,35	5,089	FMES	EXBM	0,500	SEME	FRCV	31/07/2017	113	20,000	14666 0	0
2344072855428557	11/02/2008	012344072855428557	30/07/2007	143.000,00	100,00	140.294,53	5,291	FMES	EXBM	0,750	TRIM	FRCV	31/10/2017	116	28,000	12183 0	0
2344072855428558	11/02/2008	012344072855428558	02/10/2007	208.000,00	100,00	205.995,81	5,850	FMES	EXBM	1,250	TRIM	FRCV	30/11/2019	141	29,000	4218 0	0
2344072855428559	11/02/2008	012344072855428559	07/11/2007	1.100.000,00	100,00	1.070.855,98	5,417	FMES	EXBM	0,500	TRIM	FRCV	30/08/2022	172	19,000	0 0	0
2344072855428560	11/02/2008	012344072855428560	07/08/2007	600.000,00	100,00	573.304,10	5,500	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	30/08/2017	112	29,000	19884 0	0
2344072855428561	11/02/2008	012344072855428561	01/06/2007	900.000,00	100,00	886.902,68	5,497	FMES	EXBM	0,750	SEME	FRCV	30/09/2022	175	19,000	8592N 0	0
2344072855428562	11/02/2008	012344072855428562	26/08/2007	350.000,00	100,00	347.594,32	6,036	FMES	EX1A	1,350	ANUA	FRCV	30/11/2022	177	19,000	91509 0	0
2344072855428563	11/02/2008	012344072855428563	30/11/2007	1.502.530,26	100,00	1.498.511,59	5,260	FMES	EXBM	0,600	SEME	FRCV	31/12/2010	34	0,000	5808 0	11
2344072855428564	11/02/2008	012344072855428564	19/12/2007	120.000,00	100,00	94.872,33	5,588	FMES	EX1A	1,000	ANUA	FRCV	31/07/2015	89	29,000	8026 0	12
2344072855428565	11/02/2008	012344072855428565	18/07/2005	1.545.440,00	100,00	1.433.824,86	5,517	FMES	EXBM	0,800	SEME	MAPR	31/12/2021	196	0,000	1579 0	0
2344072855428566	11/02/2008	012344072855428566	21/12/2006	3.000.000,00	100,00	2.989.252,92	5,517	FMES	EX1A	0,850	SEME	FRCV	31/12/2022	178	19,000	36248 0	0
2344072855428567	11/02/2008	012344072855428567	20/12/2007	800.000,00	100,00	688.758,39	5,587	FMES	EXBM	0,850	SEME	FRCV	31/12/2019	142	29,000	9032 0	2
2344072855428568	11/02/2008	012344072855428568	10/12/2004	650.000,00	100,00	544.178,72	5,587	FMES	EXBM	0,850	SEME	FRCV	31/12/2019	142	29,000	14761 0	2
2344072855428569	11/02/2008	012344072855428569	10/12/2004	1.100.000,00	100,00	1.088.384,04	5,730	FTR	EXBM	1,000	SEME	FRCV	31/03/2021	157	29,000	44186 0	2
2344072855428570	11/02/2008	012344072855428570	10/05/2006	450.000,00	100,00	444.344,28	5,550	FMES	EX1A	1,250	ANUA	FRCV	31/05/2032	291	29,000	27170 0	0
2344072855428571	11/02/2008	012344072855428571	12/07/2007	1.500.000,00	100,00	1.441.283,19	5,188	FMES	EXBM	0,800	SEME	FRCV	31/07/2017	113	29,000	992 0	0
2344072855428572	11/02/2008	012344072855428572	18/10/2007	700.000,00	100,00	680.528,24	5,360	FMES	EXBM	0,850	SEME	FRCV	31/10/2019	140	29,000	8086 0	0
2344072855428573	11/02/2008	012344072855428573	15/12/2005	75.450,00	100,00	67.837,82	5,899	FMES	EXBM	0,750	TRIM	FRCV	31/12/2020	154	29,000	5804 0	1
2344072855428574	11/02/2008	012344072855428574	22/05/2007	180.000,00	100,00	170.881,28	6,086	FMES	EXBM	1,500	SEME	FRCV	31/05/2017	111	18,000	14220 0	0
2344072855428575	11/02/2008	012344072855428575	25/07/2007	3.000.000,00	100,00	2.953.080,56	5,941	FMES	EXBM	0,500	TRIM	MAPR	31/07/2024	197	18,000	12468 0	4
2344072855428576	11/02/2008	012344072855428576	27/11/1998	2.404.048,42	100,00	289.328,34	5,300	MENS	EX1A	0,500	SEME	FRCV	24/01/2009	11	0,000	18932 0	0
2344072855428577	11/02/2008	012344072855428577	23/04/2003	331.587,00	100,00	211.366,86	6,158	MENS	EX1A	1,500	SEME	FRCV	23/02/2016	98	19,000	819 0	9
2344072855428578	11/02/2008	012344072855428578	28/06/2006	450.000,00	100,00	415.505,91	4,500	FMES	FUJO	0,000	NULO	MAPR	30/08/2021	160	19,000	20182 0	7
2344072855428579	11/02/2008	012344072855428579	27/06/1987	108.368,83	100,00	99.303,55	5,450	MENS	EXBM	0,700	TRIM	FRCV	27/08/2012	52	0,000	4818 0	0
2344072855428580	11/02/2008	012344072855428580	21/06/2006	165.000,00	100,00	148.503,85	6,167	FMES	EXBM	1,250	SEME	FRCV	30/08/2016	124	29,000	8578 0	4
2344072855428581	11/02/2008	012344072855428581	22/06/2006	1.500.000,00	100,00	1.454.452,57	4,380	FMES	FUJO	0,000	NULO	FRCV	30/08/2021	180	16,000	75 0	0
2344072855428582	11/02/2008	012344072855428582	27/09/2004	132.800,00	100,00	101.553,53	5,516	FMES	EX1A	0,850	FANU	FRCV	30/09/2016	103	19,000	6144 0	7
2344072855428583	11/02/2008	012344072855428583	08/08/2006	200.000,00	100,00	174.824,90	6,417	FMES	EXBM	1,500	SEME	FRCV	30/06/2016	100	15,000	979 0	0
2344072855428584	11/02/2008	012344072855428584	19/01/2004	210.202,00	100,00	171.194,70	5,408	FMES	EXBM	0,750	SEME	FRCV	30/09/2022	175	18,000	1588 0	2
2344072855428585	11/02/2008	012344072855428585	13/07/2006	118.000,00	100,00	107.650,58	5,755	FMES	EX1A	1,250	ANUA	FRCV	31/07/2018	125	19,000	10934-N 0	0
2344072855428586	11/02/2008	012344072855428586	05/08/2004	126.000,00	100,00	110.385,98	4,784	FMES	EX1A	0,700	ANUA	FRCV	31/08/2024	198	19,000	8748 0	0
2344072855428587	11/02/2008	012344072855428587	22/01/2004	240.000,00	100,00	154.386,77	5,583	FMES	EX1A	0,800	FANU	FRCV	31/01/2014	71	19,000	16787 0	1
2344072855428588	11/02/2008	012344072855428588	29/09/2006	344.900,00	100,00	323.182,31	4,750	MENS	EX1M	0,800	MENS	MAPR	29/08/2021	163	29,000	38002 0	0
2344072855428589	11/02/2008	012344072855428589	29/08/2006	344.900,00	100,00	323.182,31	4,750	MENS	EX1M	0,800	MENS	MAPR	29/08/2021	163	29,000	38002 0	0
2344072855428590	11/02/2008	012344072855428590	15/07/2003	265.511,31	100,00	218.231,55	5,305	FMES	EX1A	0,800	FANU	FRCV	31/07/2016	101	19,000	85540 0	1
2344072855428591	11/02/2008	012344072855428591	15/03/2002	144.894,00	100,00	49.896,90	4,894	FMES	EX1A	0,800	FANU	FRCV	30/09/2010	31	19,000	7462 0	1
2344072855428592	11/02/2008	012344072855428592	18/10/2004	102.000,00	100,00	84.453,29	5,575	FMES	EX1A	0,850	FANU	FRCV	31/01/2019	140	18,000	8527 0	1
2344072855428593	11/02/2008	012344072855428593	31/03/2004	240.000,00	100,00	186.503,81	4,844	FMES	EX1A	0,750	FANU	FRCV	31/03/2018	121	19,000	6049 0	0
2344072855428594	11/02/2008	012344072855428594	31/05/1999	168.283,39	100,00	128.832,43	5,400	MENS	MHBC	0,500	FANU	FRCV	31/05/2023	183	0,000	2835-N 0	0
2344072855428595	11/02/2008	012344072855428595	08/11/2001	408.283,39	100,00	334.319,02	5,750	FMES	EX1A	1,000	FANU	FRCV	28/02/2025	204	19,000	5304 0	1
2344072855428596	11/02/2008	012344072855428596	18/07/2006	312.000,00	100,00	281.818,85	4,850	FMES	EX1A	0,550	MENS	MAPR	31/07/2018	125	19,000	73822 0	0
2344072855428597	11/02/2008	012344072855428597	09/11/2006	40.000,00	100,00	14.546,16	6,327	FMES	EX1A	1,750	SEME	FRCV	30/11/2016	105	15,000	45360 0	0
2344072855428598	11/02/2008	012344072855428598	03/08/2000	108.182,18	100,00	48.314,08	5,400	FMES	MHTO	0,250	FANU	FRCV	31/08/2012	54	28,000	13402 0	0
2344072855428599	11/02/2008	012344072855428599	30/03/2006	1.500.000,00	100,00	1.201.775,39	5,285	FMES	EX1A	0,800	SEME	FRCV	31/03/2014	73	0,000	13442 0	11
2344072855428600	11/02/2008	012344072855428600	29/05/2006	1.000.000,00	100,00	947.144,86	4,325	FMES	EX1A	0,000	MENS	MAPR	31/05/2028	219	19,000	34336 0	1
2344072855428601	11/02/2008	012344072855428601	30/11/2006	520.000,00	100,00	491.440,83	5,230	FMES	EXBM	0,850	TRIM	FRCV	30/11/2021	185	0,000	25758 0	0
2344072855428602	11/02/2008	012344072855428602	17/01/2007	100.000,00	100,00	93.770,24	5,469	FMES	EXBM	0,800	SEME	FRCV	31/01/2019	131	0,000	109925 0	0
2344072855428603	11/02/2008	012344072855428603	29/03/2007	200.000,00	100,00	170.109,32	5,435	FMES	EX1A	0,750	SEME	FRCV	31/03/2012	49	0,000	3230 0	3
2344072855428604	11/02/2008	012344072855428604	18/07/2007	200.000,00	100,00	182.323,66	5,331	FMES	EX1A	0,750	SEME	FRCV	31/07/2017	113	0,000	25977 0	0
2344072855428605	11/02/2008	012344072855428605	10/12/2007	1.750.000,00	100,00	1.743.879,78	5,801	FMES	EXBM	1,000	SEME	FRCV	31/12/2022	178	0,000	3034 0	0
2344072855428606	11/02/2008	012344072855428606	01/07/1999	1.322.228,63	100,00	743.587,58	5,250	MENS	EX1A	0,750	ANUA	FRCV	01/07/2014	76	0,000	1791 0	9
2344072855428607	11/02/2008	012344072855428607	07/07/2004	570.980,00	100,00	488.418,24	5,393	FMES	EX1A	0,800	FANU	FRCV	31/07/2019	137	19,000	10770 0	0

145



10/2007

LA CESIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS INMUEBLES FINANCIAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS INMUEBLES FINANCIAT

FOR BANCO BILBAO VIZCAYA

0,15 €

817354808



EMISIÓN : 11 de febrero de 2008

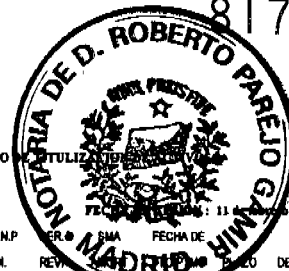
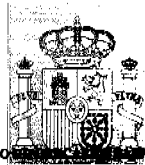
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-IND.	PER. SEV.	PER. TRO.	% DEMORA	NUMER. FINCA	NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
541707078788011736														10740152	0
541707078788011736														10740153	0
541707078788011736														10740151	0
541707078788011736														10740127	0
541707078788011736														10740102	0
541707078788011736														10740122	0
541707078788011736														10740123	0
541707078788011736														10740124	0
541707078788011736														10740126	0
541707078788011736														10740128	0
541707078788011736														10740137	0
541707300357011790	11/02/2008	01541707300357011790	13/06/2007	725.000,00	100,00	706.303,26	5,880	MENS	MARR	1,000	SEME	FRCV	13/06/2022	172	17,000
541707374064011876	11/02/2008	01541707374064011876	27/09/2007	250.000,00	100,00	246.457,46	5,734	MENS	MARR	1,000	SEME	FRCV	27/09/2022	175	17,000
542206177587177587	11/02/2008	01542206177587177587	21/06/2006	300.000,00	100,00	277.080,20	4,600	MENS	MAPR	0,350	MENS	MAPR	30/06/2021	160	19,000
54220620757207577	11/02/2008	0154220620757207577	24/01/2007	2.200.000,00	100,00	2.200.000,00	5,166	FMES	EXGM	0,800	TRIM	FRCV	31/01/2019	131	21,000
54220620757207577														2936	0
54220620757207577														2942	0
54220620757207577														2935	0
54220620757207577														2840	0
54220620757207577														2936	0
54220620757207577														2937	0
54220620757207577														2941	0
5422063074930749	11/02/2008	015422063074930749	19/01/2007	570.000,00	100,00	543.711,51	4,950	MENS	FUJO	0,000	NULO	FRCV	19/01/2022	167	18,000
542207064551064551	11/02/2008	01542207064551064551	28/02/2007	3.130.803,10	100,00	2.877.800,78	5,849	FMES	EXGM	0,900	TRIM	FRCV	31/12/2019	142	19,000
542305218063218063	11/02/2008	01542305218063218063	24/10/2005	80.000,00	100,00	48.582,83	5,406	FMES	EXGM	0,750	SEME	FRCV	31/10/2015	92	17,000
542307013440013440	11/02/2008	01542307013440013440	12/02/2007	80.000,00	100,00	78.633,42	5,324	FMES	EXGM	0,750	SEME	FRCV	28/02/2022	168	15,000
542307304354304354	11/02/2008	01542307304354304354	06/06/2007	1.000.000,00	100,00	1.000.000,00	5,450	FTRI	FUJO	0,000	NULO	MAPR	30/06/2013	96	29,000
542407259672259672	11/02/2008	01542407259672259672	12/06/2007	465.000,00	100,00	467.818,99	5,580	FMES	EXGM	0,850	SEME	FRCV	30/06/2019	136	29,000
542407259672259672														3704	0
542407356754356754	11/02/2008	01542407356754356754	14/08/2007	200.000,00	100,00	186.448,87	6,005	FMES	EXGM	1,250	SEME	FRCV	30/06/2012	56	29,000
5426052075320753	11/02/2008	015426052075320753	20/12/2005	400.000,00	100,00	377.708,08	5,589	FMES	EXGM	0,850	TRIM	FRCV	31/12/2015	84	29,000
542605211775211775	11/02/2008	01542605211775211775	01/06/2006	175.377,81	100,00	160.427,27	5,227	MENS	EXIA	0,850	SEME	FRCV	01/12/2020	153	29,000
542605356835683568	11/02/2008	01542605356835683568	06/01/2007	1.300.000,00	100,00	1.300.000,00	5,191	FMES	EXGM	0,850	TRIM	FRCV	31/01/2022	167	15,000
542607363158363158	11/02/2008	01542607363158363158	07/09/2007	145.000,00	100,00	122.129,46	6,699	FMES	EXGM	1,750	TRIM	FRCV	30/06/2008	18	15,000
542607400945400945	11/02/2008	01542607400945400945	15/11/2007	900.000,00	100,00	882.234,55	5,330	FMES	EXGM	0,750	TRIM	FRCV	30/11/2014	61	18,000
542707052486052486	11/02/2008	01542707052486052486	02/03/2007	365.000,00	100,00	310.687,21	5,750	FMES	EXGM	1,000	SEME	FRCV	31/03/2012	49	29,000
542707154141154141	11/02/2008	01542707154141154141	29/03/2007	33.274,71	100,00	33.274,71	5,613	FTRI	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	31/03/2020	145	18,000
542804174681174681	11/02/2008	01542804174681174681	14/07/2004	4.500.000,00	100,00	26.473,37	5,141	FMES	EXGM	0,800	TRIM	FRCV	31/01/2022	167	0,000
542804174681174681														5578	0
542904200757200757	11/02/2008	01542904200757200757	01/09/2004	900.000,00	100,00	634.359,11	5,449	FMES	EXGM	0,500	TRIM	FRCV	30/06/2014	79	18,000
542905124722124722	11/02/2008	01542905124722124722	27/06/2005	6.300.000,00	100,00	2.132.436,83	5,549	FMES	EXGM	0,800	TRIM	FRCV	30/06/2022	172	0,000
542905133953133953	11/02/2008	01542905133953133953	07/09/2005	445.750,00	100,00	425.106,26	5,291	FMES	EXGM	0,750	TRIM	FRCV	31/01/2022	167	29,000
542905133953133953														8106	0
542905133953133953														8076	0
542905133953133953														8079	0
542905133953133953														8102	0
542905133953133953														5583	0
542905133953133953														6015	0
542905133953133953														5628	0
542905133953133953														5591	0
542905133953133953														5590	0
542905133953133953														5592	0
5429060375503755	11/02/2008	015429060375503755	10/01/2006	1.030.000,00	100,00	841.135,49	4,841	MENS	EXGM	0,300	TRIM	FRCV	04/02/2014	71	18,000
5429060375503755	11/02/2008	015429060375503755	27/03/2006	600.000,00	100,00	526.068,32	5,299	FMES	EXGM	0,350	TRIM	FRCV	31/03/2018	121	18,000
542906082340082340	11/02/2008	01542906082340082340	10/03/2006	215.900,00	100,00	205.901,15	5,291	FMES	EXGM	0,750	TRIM	FRCV	31/01/2022	167	29,000
542906082340082340														6105	0
542906082340082340														5818	0
542906082340082340														5588	0
542906082340082340	11/02/2008	01542906082340082340	27/03/2006	3.075.000,00	100,00	2.892.724,23	5,249	FMES	EXGM	0,300	TRIM	FRCV	31/03/2018	121	18,000
542906082340082340	11/02/2008	01542906082340082340	27/03/2006	3.075.000,00	100,00	2.892.724,23	5,249	FMES	EXGM	0,300	TRIM	FRCV	31/03/2018	121	18,000
542906126468126468	11/02/2008	01542906126468126468	28/04/2006	143.560,00	100,00	136.901,83	5,291	FMES	EXGM	0,750	TRIM	FRCV	31/01/2022	167	29,000
542906126468126468														5628	0
542906224158224158	11/02/2008	01542906224158224158	29/08/2006	2.300.000,00	100,00	2.300.000,00	5,030	FMES	EXGM	0,450	TRIM	FRCV	31/08/2018	126	18,000
542906224158224158	11/02/2008	01542906224158224158	27/07/2006	160.200,00	100,00	152.780,72	5,291	FMES	EXGM	0,750	TRIM	FRCV	31/01/2022	167	29,000
542906224158224158														8068	0
542906224158224158														8066	0
542906224158224158														5595	0
542906224158224158														8059	0
542906224158224158															

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA-7 FTGECAT FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 11 de febrero de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
706888008314008314																12375N 0	0
706888008314008314																19939N 0	0
TOTAL		201 PRÉSTAMOS				120.057.640,20 EUR											

A. Fernandez *Ma*



817354809

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NO CONSTITUCION DE FONDO
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER	IND	MARGEN.P	REV	FECHA DE	%
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	CESION	VIVO	INTERES	LIQ	ICE	SANCL	REV	FECHA DE	%
01016107338001433601	11/02/2006	22/01/2006	18.000,00	100,00	6.362,88	6,500	MENS	FUO	0,000	NULO	22/01/2006	11
01016107262548252548	11/02/2006	21/06/2007	17.100,00	100,00	15.053,43	5,138	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2012
01016107359540359540	11/02/2006	20/08/2007	80.000,00	100,00	74.174,35	5,750	FMES	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	31/08/2012
01016107363843363843	11/02/2006	28/08/2007	30.000,00	100,00	27.214,05	6,330	FMES	EXAM	1,750	TRIM	FRCV	31/08/2011
01017107012918012918	11/02/2006	23/11/2007	58.851,58	100,00	55.184,12	5,191	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	30/11/2012
01019807442250442250	11/02/2006	28/11/2007	122.400,00	100,00	118.820,82	5,308	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	28/11/2012
01019807451081451081	11/02/2006	28/11/2007	13.800,00	100,00	13.208,70	6,709	MENS	EXAM	0,850	SEME	FRCV	28/11/2012
01019904102887102887	11/02/2006	18/04/2004	1.500.000,00	100,00	739.073,28	4,886	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	18/04/2011
01020803172841172841	11/02/2006	04/07/2003	120.202,42	100,00	45.783,14	6,250	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	04/07/2010
01020804113802113802	11/02/2006	28/04/2004	30.000,00	100,00	8.185,40	6,250	MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	28/04/2008
01020807320657320657	11/02/2006	13/07/2007	300.000,00	100,00	300.000,00	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	13/07/2014
01020801036107036107	11/02/2006	22/02/2001	450.798,00	100,00	232.081,74	5,375	MENS	EXIA	0,750	TRIM	FRCV	22/08/2019
01020807075184075184	11/02/2006	14/03/2007	80.000,00	100,00	50.961,54	5,127	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	14/03/2012
01021506080364080364	11/02/2006	25/04/2006	54.040,00	100,00	41.965,87	5,082	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	25/04/2013
010215073665736657	11/02/2006	24/10/2007	60.000,00	100,00	56.752,57	7,500	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	24/10/2011
010217062963329633	11/02/2006	27/06/2007	18.368,00	100,00	13.371,91	5,138	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2010
010229073250732507	11/02/2006	20/07/2007	22.538,00	100,00	20.623,18	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	20/07/2012
010229073256810832	11/02/2006	11/07/2007	140.000,00	100,00	127.534,29	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	11/07/2012
01022907349474349474	11/02/2006	28/07/2007	18.900,00	100,00	17.265,80	6,300	MENS	EXIA	2,000	SEME	FRCV	28/07/2012
01023104182480182480	11/02/2006	12/07/2004	80.000,00	100,00	25.673,83	5,319	MENS	EXAM	0,750	SEME	FRCV	12/07/2008
01023307315811315811	11/02/2006	13/07/2007	63.000,00	100,00	55.756,38	6,850	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	13/05/2012
01024808024407024407	11/02/2006	07/02/2008	23.500,00	100,00	14.727,71	4,400	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	07/02/2011
01024808133448133448	11/02/2006	08/08/2008	500.000,00	100,00	500.000,00	5,188	TRIM	EXIA	0,450	TRIM	MAPR	08/08/2010
01024807429280842928	11/02/2006	08/05/2007	22.500,00	100,00	19.475,82	5,054	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	08/05/2012
01024807337514337514	11/02/2006	20/07/2007	15.517,00	100,00	14.148,14	5,480	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	20/07/2012
01024807344336344335	11/02/2006	31/07/2007	27.000,00	100,00	22.887,23	6,781	FMES	EXAM	2,250	TRIM	FRCV	31/07/2010
01024807366363636366	11/02/2006	08/08/2007	23.000,00	100,00	20.864,74	5,318	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	08/08/2012
01025004040001040001	11/02/2006	25/01/2004	24.800,00	100,00	4.883,00	5,285,00	0,000	SEME	FRCV	25/01/2008	11	
01025004040002040002	11/02/2006	25/01/2004	10.200,00	100,00	2.247,38	6,750	MENS	EXAM	2,000	SEME	FRCV	25/01/2008
01025007080808080808	11/02/2006	08/08/2007	54.000,00	100,00	46.038,90	4,786	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	08/08/2012
01025007290217290217	11/02/2006	08/08/2007	45.851,82	100,00	40.489,18	5,282	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	08/08/2012
0102500737505357005	11/02/2006	08/08/2007	78.750,00	100,00	71.781,50	5,318	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	08/08/2012
01025007430508430508	11/02/2006	13/11/2007	56.880,00	100,00	55.811,87	7,700	MENS	EXAM	0,400	SEME	FRCV	13/11/2014
010251072280822808	11/02/2006	22/05/2007	90.000,00	100,00	79.245,08	6,205	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	22/05/2012
01025407444679444679	11/02/2006	27/11/2007	100.000,00	100,00	87.108,08	5,759	MENS	EXAM	1,250	SEME	FRCV	27/11/2012
01026208114038080808	11/02/2006	04/05/2006	8.377,50	100,00	5.832,48	6,077	FMES	EXIA	1,500	SEME	FRCV	04/05/2011
01026207323344323344	11/02/2006	08/07/2007	50.884,71	100,00	45.629,43	5,387	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	08/07/2012
01026307053525053525	11/02/2006	27/02/2007	29.700,00	100,00	24.770,83	5,122	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	28/02/2012
01026307054329054329	11/02/2006	27/02/2007	3.300,00	100,00	2.802,25	9,660	FMES	EXAM	5,000	SEME	FRCV	28/02/2012
01026307087289087289	11/02/2006	30/03/2007	3.266,78	100,00	2.813,00	9,574	FMES	EXAM	5,000	SEME	FRCV	31/03/2012
01026307087489087489	11/02/2006	30/03/2007	29.311,02	100,00	24.912,80	5,224	FMES	EXAM	0,850	SEME	FRCV	31/03/2012
01026307281350281350	11/02/2006	08/08/2007	150.000,00	100,00	127.367,40	6,187	MENS	EXAM	1,250	TRIM	FRCV	08/08/2011
01026307290852890852	11/02/2006	18/08/2007	18.000,00	100,00	13.111,17	6,230	MENS	EXAM	1,500	SEME	FRCV	18/08/2010
01026307472945472945	11/02/2006	21/12/2007	83.000,00	100,00	80.962,17	6,750	MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	21/12/2010
01026806146586146586	11/02/2006	21/06/2006	300.000,00	100,00	211.466,32	5,186	MENS	EXAM	0,250	TRIM	FRCV	21/06/2011
01026807469618469618	11/02/2006	07/12/2007	38.000,00	100,00	36.070,12	6,250	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	07/12/2010
01026907323304323304	11/02/2006	08/07/2007	75.000,00	100,00	68.778,84	5,432	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	08/07/2014
01026907236815236815	11/02/2006	02/05/2007	18.000,00	100,00	13.810,47	6,250	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	02/05/2010
01026907311825311825	11/02/2006	28/06/2007	44.584,74	100,00	40.878,28	6,750	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	28/06/2013
01026907327888327888	11/02/2006	18/07/2007	72.000,00	100,00	65.588,07	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	18/07/2012
01026907392252392252	11/02/2006	04/10/2007	70.000,00	100,00	68.927,15	5,387	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/10/2012
01030807281528281528	11/02/2006	31/06/2007	12.413,79	100,00	10.840,71	5,282	FMES	FUO	0,000	NULO	FRCV	31/05/2012
01030907286738286738	11/02/2006	13/06/2007	30.000,00	100,00	24.831,27	7,189	MENS	EXAM	2,250	TRIM	FRCV	13/06/2010
01030907308524308524	11/02/2006	20/06/2007	12.413,79	100,00	11.132,12	5,411	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	20/06/2012
010307807002456002456	11/02/2006	30/10/2007	750.000,00	100,00	750.000,00	5,200	MENS	EXIA	0,850	ANUA	MAPR	30/10/2014
0103078072784727847	11/02/2006	15/05/2007	2.400.000,00	100,00	2.400.000,00	5,254	TRIM	EXAM	0,800	SEME	MAPR	15/05/2012
010307807281723281723	11/02/2006	05/08/2007	8.000,00	100,00	4.746,81	5,245	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	05/08/2010
01049507298483298483	11/02/2006	14/08/2007	40.000,00	100,00	35.827,53	5,138	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	14/08/2012
01074407304003040006	11/02/2006	28/08/2007	20.000,00	100,00	20.000,00	6,846	TRIM	EXAM	2,000	TRIM	MAPR	28/08/2010
01074407307823078230	11/02/2006	22/08/2007	34.000,00	100,00	30.488,83	5,411	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	22/08/2012
01075007334130334130	11/02/2006	20/07/2007	28.550,00	100,00	22.418,65	5,421	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	20/07/2010
01080207466030466030	11/02/2006	20/12/2007	47.711,17	100,00	47.013,57	5,223	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	20/12/2012
01080607280582280582	11/02/2006	28/05/2007	25.000,00	100,00	19.934,03	7,750	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	28/05/2010
01080607284881284881	11/02/2006	15/06/2007	13.648,84	100,00	11.163,45	5,368	MENS	FUO	0,000	NULO	FRCV	15/01

**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA-7 FTGECAT FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.**

FECHA DE CESIÓN : 11 de febrero de 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ	IND ICE	MARGEN P S/IND	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01101307348827348827	11/02/2008	07/08/2007	60.000,00	100,00	45.800,81	5,580	MENS	EX3M	1,000	TRIM	FRCV	07/08/2008	17	29,000
01101607301986301986	11/02/2008	18/06/2007	80.000,00	100,00	78.440,48	5,500	MENS	EX1A	1,200	FANU	FRCV	18/06/2017	112	29,000
01101807302798302798	11/02/2008	18/06/2007	75.000,00	100,00	70.541,78	5,320	MENS	MHBC	1,000	FANU	FRCV	30/08/2015	88	29,000
01101807395216395216	11/02/2008	11/10/2007	30.000,00	100,00	27.784,87	8,000	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	11/10/2010	32	29,000
0110248044248044248	11/02/2008	14/02/2008	30.000,00	100,00	11.510,18	7,101	MENS	EX1A	3,000	ANUA	FRCV	14/02/2009	12	29,000
01102407318486318486	11/02/2008	09/07/2007	150.001,00	100,00	134.558,70	5,750	MENS	EX1A	1,000	SEME	FRCV	09/07/2012	52	29,000
01102507306594104746	11/02/2008	20/06/2007	16.200,00	100,00	13.236,86	5,138	FMES	EX8M	0,000	SEME	FRCV	30/06/2010	28	29,000
0110290732783327833	11/02/2008	18/07/2007	9.358,47	100,00	7.902,21	5,421	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	18/07/2010	29	29,000
01103107309043309043	11/02/2008	22/06/2007	15.637,17	100,00	14.006,03	5,138	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	22/06/2012	58	29,000
01103107488284488284	11/02/2008	19/12/2007	55.000,00	100,00	54.221,78	6,500	MENS	EX8M	1,500	SEME	FRCV	19/12/2012	74	29,000
01103507088948088948	11/02/2008	24/04/2007	150.000,00	100,00	160.000,00	5,278	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	24/04/2014	74	29,000
01103607307767307767	11/02/2008	21/06/2007	20.000,00	100,00	17.835,04	5,411	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	21/06/2012	52	0,000
01104105831617831617	11/02/2008	28/09/2005	21.000,00	100,00	14.824,54	4,300	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	29/09/2012	55	29,000
01104107438182154047	11/02/2008	20/11/2007	30.000,00	100,00	29.155,19	6,800	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	20/11/2012	57	29,000
01104307424269424269	11/02/2008	15/11/2007	312.000,00	100,00	305.810,28	5,181	FMES	EX8M	0,000	SEME	FRCV	30/11/2014	81	29,000
01106407241563241563	11/02/2008	16/05/2007	200.000,00	100,00	176.063,81	5,138	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	16/05/2012	51	29,000
01106407282710222710	11/02/2008	01/06/2007	128.000,00	100,00	117.739,81	5,270	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	01/06/2014	75	29,000
01106407294986294986	11/02/2008	11/06/2007	26.168,00	100,00	23.437,56	5,454	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	11/06/2012	52	29,000
01106407298086298086	11/02/2008	15/06/2007	32.000,00	100,00	28.663,32	5,917	MENS	EX8M	1,000	SEME	FRCV	15/06/2012	52	29,000
01106407370493370493	11/02/2008	06/08/2007	20.000,00	100,00	18.521,42	5,204	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	06/08/2012	54	29,000
011064074000640006	11/02/2008	11/10/2007	18.000,00	100,00	16.805,41	5,238	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	11/10/2010	32	29,000
0112380733571535715	11/02/2008	27/07/2007	60.000,00	100,00	54.700,11	5,384	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	27/07/2012	53	29,000
0113390471727917279	11/02/2008	28/02/2005	30.000,00	100,00	14.270,41	5,085	FTRI	MM1A	1,250	ANUA	FRCV	31/03/2010	25	29,000
0113390471727917279	11/02/2008	25/05/2007	32.000,00	100,00	25.416,71	4,900	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	25/05/2010	27	29,000
011339072789627896	11/02/2008	24/09/2007	30.000,00	100,00	25.258,06	4,250	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	24/09/2008	19	29,000
01135507394217394217	11/02/2008	18/10/2007	35.000,00	100,00	29.373,77	5,750	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	30/04/2008	14	29,000
01136307048099048099	11/02/2008	23/02/2007	19.200,00	100,00	13.825,88	5,127	FMES	EX8M	0,000	SEME	FRCV	23/02/2010	24	29,000
01136707050396050396	11/02/2008	27/02/2007	87.923,20	100,00	58.964,48	5,127	FMES	EX8M	0,000	SEME	FRCV	27/02/2012	48	29,000
01137907278327832783	11/02/2008	06/06/2007	27.000,00	100,00	24.182,33	5,138	FMES	EX8M	0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
01137907284377284377	11/02/2008	27/06/2007	125.000,00	100,00	118.297,78	5,432	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	27/06/2014	78	29,000
01137907324815324815	11/02/2008	09/07/2007	70.000,00	100,00	62.770,50	5,387	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	09/07/2012	52	29,000
01138907467408467408	11/02/2008	14/12/2007	30.000,00	100,00	29.246,42	6,800	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01138907467408467408	11/02/2008	23/07/2007	11.985,00	100,00	10.889,81	5,454	FMES	EX8M	0,000	SEME	FRCV	08/06/2012	51	29,000
0114100724788247882	11/02/2008	08/06/2007	16.000,00	100,00	14.101,37	5,282	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	02/07/2012	52	29,000
01141007308744308744	11/02/2008	02/07/2007	11.000,00	100,00	8.863,86	5,387	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	02/07/2012	53	29,000
01141007313686313686	11/02/2008	12/07/2007	41.900,00	100,00	38.206,35	5,480	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	12/07/2012	53	29,000
01141307102028102028	11/02/2008	15/05/2007	15.000,00	100,00	8.533,64	7,250	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	15/11/2008	9	29,000
01141307102029102029	11/02/2008	21/06/2007	60.000,00	100,00	48.204,86	6,750	MENS	EX3M	1,750	TRIM	FRCV	21/06/2010	28	29,000
01141307270678270678	11/02/2008	28/05/2007	18.000,00	100,00	14.281,25	6,150	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	28/05/2010	27	29,000
01143007213774213774	11/02/2008	20/06/2007	54.800,00	100,00	51.588,18	5,184	SEME	EX8M	0,000	SEME	FRCV	20/06/2014	78	29,000
01143007213802213802	11/02/2008	20/06/2007	73.800,00	100,00	67.263,71	5,472	SEME	FLJO	0,000	NULO	FRCV	20/06/2012	52	29,000
01143107292807292807	11/02/2008	22/06/2007	9.882,42	100,00	8.860,48	5,138	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	22/06/2012	52	29,000
01143107293771293771	11/02/2008	22/06/2007	24.880,00	100,00	22.284,89	5,138	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	22/06/2012	52	29,000
01146807415264152641	11/02/2008	05/11/2007	18.000,00	100,00	18.000,00	7,000	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	05/11/2009	20	29,000
01151707264048264048	11/02/2008	25/05/2007	18.570,71	100,00	13.337,56	6,750	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/05/2009	15	29,000
01151707264048264048	11/02/2008	25/05/2007	20.129,18	100,00	13.718,14	6,750	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/05/2009	15	29,000
01151707284135284135	11/02/2008	25/05/2007	20.331,10	100,00	13.855,74	6,750	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/05/2009	15	29,000
01151707313308313308	11/02/2008	05/07/2007	25.765,83	100,00	18.675,80	6,750	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/07/2008	17	29,000
01151707313308313308	11/02/2008	08/06/2007	21.195,00	100,00	18.879,92	5,282	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	08/06/2012	51	29,000
01151807292250292250	11/02/2008	23/07/2007	35.800,00	100,00	32.812,33	6,454	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	23/07/2012	53	0,000
01151807373937393739	11/02/2008	02/08/2007	14.350,00	100,00	12.115,68	6,374	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	02/08/2010	29	0,000
01151807373937393739	11/02/2008	02/08/2007	30.000,00	100,00	23.722,92	5,094	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	23/05/2010	27	29,000
01151807419034819034	11/02/2008	23/05/2007	18.000,00	100,00	15.138,40	7,500	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	11/04/2009	14	29,000
01151807419034819034	11/02/2008	11/10/2007	80.000,00	100,00	60.000,00	6,500	MENS	FLJO	0,000	NULO	MAPR	03/12/2008	9	29,000
01151807419034819034	11/02/2008	03/12/2007	60.000,00	100,00	45.813,32	5,358	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	25/06/2010	28	29,000
01151807419034819034	11/02/2008	25/06/2007	116.900,00	100,00	85.813,32	5,411	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	22/06/2012	52	29,000
01151807419034819034	11/02/2008	22/06/2007	45.000,00	100,00	40.353,94	5,411	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	13/03/2008	13	29,000
011517107340431340431	11/02/2008	13/09/2007	25.000,00	100,00	19.857,32	4,895	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	15/08/2013	64	22,000
011712106155328155328	11/02/2008	15/06/2006	110.000,00	100,00	87.854,06	6,150	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	04/05/2012	50	29,000
011712107221105221105	11/02/2008	04/05/2007	48.000,00	100,00	41.704,06	8,298	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	18/10/2009	20	29,000
01172806290436290436	11/02/2008	16/10/2006	78.400,00	100,00	48.075,48	9,330	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	11/05/2010	27	29,000
01172807254796254796	11/02/2008	11/05/2007	22.400,00	100,00	19.894,00	8,969	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	30/06/2010	31	29,000
01172807380741380741	11/02/2008	20/09/2007	90.000,00	100,00	80.967,52	7,500	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	30/06/2010	28	29,000
01177007303951808957	11/02/2008	21/06/2007	12.000,00	100,00	8.839,31	6,889	FMES	EX3M	1,750	TRIM	FRCV	02/11/2012	56	29,000
01177807389644389644	11/02/2008	02/11/2007	128.000,00	100,00	122.451,70	5,911	MENS	EX3M	1,350	TRIM	FRCV	02/11/2012	56	29,000
01177807389644389644	11/02/2008	04/03/2006	60.000,00	100,00	33.482,43	6,000	MENS	EX1A	1,750	ANUA	FRCV	04/03/2012	48	29,000
01177807389644389644	11/02/2008	09/02/2006	39.000,00	100,00	25.187,40	5,000	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	28/02/2011	36	29,000
0117780738964438														



817354810

147

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NO

LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

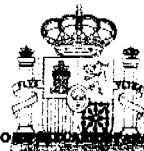
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER	IND	MARGEN	P	SMA	FECHA	DE	%
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	CESION	VIVO	INTERES	LIQ	EXC	SANGL	REV	REV	VIVO	DE	DEMORA
01233807281879291879	11/02/2008	07/08/2007	304.086,00	100,00	272.377,80	6,587	FMS	EXM	0,850	SEME	SEME	20/08/2012	62	0,000
01233807281906281906	11/02/2008	07/08/2007	76.024,00	100,00	68.206,80	6,187	FMS	EXM	1,250	SEME	SEME	20/08/2012	52	28,000
01233807318242318242	11/02/2008	28/08/2007	200.000,00	100,00	193.404,05	4,700	MENS	EXM	0,800	SEME	FRCV	28/08/2017	114	28,000
01233807406338080877	11/02/2008	25/10/2007	100.000,00	100,00	92.378,48	8,281	FMS	EXM	1,750	TRM	FRCV	31/10/2010	32	28,000
01233807412737180881	11/02/2008	28/10/2007	448.883,00	100,00	441.373,00	5,080	FMS	EXM	0,500	SEME	MAPR	31/12/2008	10	28,000
01233807440677808886	11/02/2008	03/12/2007	80.000,00	100,00	58.138,41	5,827	FMS	EXM	1,250	TRM	FRCV	31/12/2012	58	28,000
01233807447001808885	11/02/2008	05/12/2007	144.000,00	100,00	136.857,08	5,038	MENS	FLUO	0,000	NULO	FRCV	05/12/2010	33	28,000
01233807461482808889	11/02/2008	13/12/2007	10.838,85	100,00	10.782,88	6,156	FMS	EXM	1,250	SEME	FRCV	31/12/2012	58	28,000
01233807488710808888	11/02/2008	13/12/2007	24.308,58	100,00	23.855,58	5,491	FMS	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/12/2012	58	28,000
01233807000001700001	11/02/2008	10/12/1987	1.170.556,88	100,00	702.733,82	5,835	FMS	EX1A	0,750	SEME	FRCV	30/08/2016	103	28,000
01234005074373844226	11/02/2008	15/03/2005	500.000,00	100,00	278.117,51	3,349	MENS	FLUO	0,000	NULO	FRCV	15/03/2010	25	28,000
01234005108108108105	11/02/2008	21/04/2005	683.070,00	100,00	588.108,46	5,018	MENS	EXM	0,000	SEME	MAPR	21/04/2012	50	28,000
01234005118267118267	11/02/2008	28/05/2005	1.732.342,00	100,00	782.877,94	5,241	MENS	EXM	0,700	TRM	MAPR	28/05/2012	51	28,000
01234005244057244057	11/02/2008	11/10/2005	2.780.000,00	100,00	2.127.230,03	5,041	FMS	EXM	0,500	TRM	FRCV	31/10/2011	44	15,000
01234005287837287837	11/02/2008	23/12/2005	300.000,00	100,00	100.000,00	5,580	TRM	EXM	1,000	TRM	MAPR	23/12/2008	10	28,000
01234006078444078444	11/02/2008	11/04/2006	125.423,00	100,00	84.425,32	4,941	FMS	EXM	0,400	TRM	FRCV	30/04/2011	38	0,000
01234006181820181820	11/02/2008	12/08/2006	328.011,34	100,00	291.862,80	5,348	MENS	EXM	0,400	TRM	FRCV	30/08/2012	52	0,000
0123400628112881114	11/02/2008	02/11/2006	500.000,00	100,00	500.000,00	5,088	TRM	EXM	0,700	TRM	MAPR	02/11/2013	88	28,000
01234007034519034513	11/02/2008	23/02/2007	250.000,00	100,00	208.807,98	4,885	MENS	FLUO	0,000	NULO	FRCV	23/02/2012	48	28,000
01234007063857063857	11/02/2008	15/03/2007	1.500.000,00	100,00	1.500.000,00	4,885	SEME	FLUO	0,000	NULO	FRCV	15/03/2017	108	28,000
01234007067345067345	11/02/2008	22/03/2007	250.000,00	100,00	180.555,80	6,250	MENS	EXM	1,250	TRM	MAPR	22/03/2010	25	28,000
01234007067370187370	11/02/2008	22/03/2007	150.000,00	100,00	108.333,30	6,250	MENS	EXM	1,250	TRM	MAPR	22/03/2010	25	28,000
01234007081128070811	11/02/2008	28/03/2007	115.440,00	100,00	96.200,00	5,127	MENS	EXM	0,000	SEME	MAPR	28/03/2012	48	28,000
01234007110807110807	11/02/2008	11/08/2007	71.859,30	100,00	71.859,30	5,138	FMS	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2012	52	28,000
01234007227078227078	11/02/2008	18/08/2007	380.000,00	100,00	328.000,00	8,788	MENS	FLUO	0,000	NULO	MAPR	18/08/2012	51	28,000
01234007255786255786	11/02/2008	24/08/2007	76.031,00	100,00	80.096,44	5,205	FMS	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2016	27	28,000
01234007268017268017	11/02/2008	28/08/2007	13.126,45	100,00	8.933,29	5,480	TRM	FLUO	0,000	NULO	MAPR	28/08/2008	4	28,000
01234007280048280048	11/02/2008	13/07/2007	940.000,00	100,00	783.333,34	5,122	MENS	EXM	0,000	SEME	MAPR	13/07/2010	29	28,000
01234007286473286473	11/02/2008	08/06/2007	105.000,00	100,00	82.886,83	5,454	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	08/06/2010	27	28,000
01234007294757294757	11/02/2008	08/07/2007	300.000,00	100,00	273.258,81	5,454	FMS	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	28,000
01234007295124295124	11/02/2008	19/06/2007	35.000,00	100,00	30.367,58	5,000	MENS	EXM	1,000	TRM	FRCV	18/08/2011	40	28,000
01234007302845302845	11/02/2008	04/07/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	5,885	MENS	EX1A	1,000	SEME	FRCV	28/08/2012	52	0,000
01234007304618304618	11/02/2008	04/07/2007	128.000,00	100,00	111.300,00	5,122	MENS	EXM	0,000	SEME	MAPR	04/07/2012	52	28,000
01234007335253352529	11/02/2008	03/08/2007	80.000,00	100,00	66.886,88	6,880	MENS	EXM	1,500	TRM	MAPR	03/08/2010	29	28,000
01234007342923429230	11/02/2008	02/08/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	5,581	MENS	EX1A	1,000	SEME	FRCV	01/07/2013	64	28,000
01234007391770081056	11/02/2008	08/10/2007	18.000,00	100,00	15.201,71	8,250	MENS	FLUO	0,000	NULO	FRCV	08/10/2009	19	28,000
012340073918081058	11/02/2008	08/10/2007	12.000,00	100,00	10.134,47	8,250	MENS	FLUO	0,000	NULO	FRCV	08/10/2009	19	28,000
01234007391883081058	11/02/2008	08/10/2007	18.000,00	100,00	15.201,71	8,250	MENS	FLUO	0,000	NULO	FRCV	08/10/2009	19	28,000
01234007402495402495	11/02/2008	25/10/2007	300.000,00	100,00	278.883,97	5,541	FMS	EXM	1,000	TRM	FRCV	31/10/2010	32	15,000
01234007407147407147	11/02/2008	09/11/2007	2.238.878,81	100,00	2.010.711,12	5,321	MENS	EXM	0,000	SEME	MAPR	09/11/2012	56	18,000
01234007461798461798	11/02/2008	04/12/2007	991.000,00	100,00	861.000,00	6,275	FMS	EXM	1,500	SEME	MAPR	30/11/2013	68	0,000
01234007462964629645	11/02/2008	04/12/2007	384.183,00	100,00	384.183,00	6,338	FMS	EXM	1,500	TRM	MAPR	31/10/2011	44	0,000
01234003331252312523	11/02/2008	28/12/2003	1.200.000,00	100,00	256.428,48	5,500	FTRI	EXM	0,500	TRM	FRCV	31/12/2008	10	0,000
01234004210817210817	11/02/2008	31/08/2004	80.000,00	100,00	84.308,08	6,250	FMS	EX1A	1,500	ANUA	FRCV	31/08/2008	6	28,000
0123400469638863886	11/02/2008	14/12/2004	200.000,00	100,00	52.812,86	6,517	FAMU	EXM	0,800	SEME	FRCV	31/12/2008	10	18,000
01234005043821943821	11/02/2008	25/02/2005	1.500.000,00	100,00	922.089,59	5,125	MENS	EXM	0,500	SEME	FRCV	25/02/2012	48	28,000
01234005088784088784	11/02/2008	18/04/2005	300.000,00	100,00	141.570,84	4,987	TRM	EXM	0,000	SEME	FRCV	18/04/2010	26	20,000
01234005097617097617	11/02/2008	28/04/2005	450.000,00	100,00	147.571,36	4,941	FTRI	EXM	0,400	TRM	FRCV	30/04/2009	14	18,000
01234005117048117048	11/02/2008	07/06/2005	400.000,00	100,00	248.287,49	5,517	FAMU	EXM	0,800	SEME	FRCV	30/08/2010	28	18,000
01234006077880252827	11/02/2008	29/08/2006	100.000,00	100,00	75.433,81	5,130	MENS	EXM	0,400	SEME	FRCV	30/08/2011	43	28,000
01234006088884088884	11/02/2008	28/02/2006	400.000,00	100,00	232.399,13	4,980	FTRI	EXM	0,400	TRM	FRCV	28/02/2010	24	18,000
0123400608915048915	11/02/2008	28/02/2006	150.000,00	100,00	87.151,32	4,980	FTRI	EXM	0,400	SEME	FRCV	28/02/2010	24	18,000
01234006137272137272	11/02/2008	02/08/2006	810.000,00	100,00	418.084,25	5,517	FTRI	EXM	0,800	SEME	FRCV	30/08/2008	16	18,000
01234006158253158253	11/02/2008	05/06/2006	1.500.000,00	100,00	1.218.407,41	5,588	FTRI	EXM	0,850	TRM	FRCV	30/06/2013	64	18,000
01234006183313183313	11/02/2008	17/07/2006	120.000,00	100,00	86.858,10	4,979	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	17/07/2011	41	28,000
01234006329403069403	11/02/2008	18/11/2006	45.462,00	100,00	35.884,12	4,856	MENS	EXM	0,400	SEME	MAPR	18/11/2011	45	28,000
0123400635384365384	11/02/2008	22/12/2006	1.500.000,00	100,00	791.000,00	5,317	TRM	EXM	0,400	TRM	MAPR	30/10/2008	8	18,000
0123440702565052565	11/02/2008	12/02/2007	1.000.000,00	100,00										

**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA-7 PTGENCAT FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**

FECHA DE CESIÓN : 11 de febrero de 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SINDI.	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01234707215085215085	11/02/2008	12/04/2007	80.000,00	100,00	81.077,56	5,205	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	12/04/2010	28	29,000
01234707277673277573	11/02/2008	19/08/2007	19.000,00	100,00	15.589,14	6,949	MENS	EXAM	2,000	TRIM	FRCV	19/08/2010	28	0,000
0123470729135297135	11/02/2008	28/08/2007	31.286,80	100,00	25.565,31	5,138	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	28/08/2010	28	0,000
01234707298140298140	11/02/2008	14/08/2007	18.000,00	100,00	12.987,89	6,750	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	14/08/2008	16	29,000
01234707303812303812	11/02/2008	21/08/2007	17.712,55	100,00	15.885,35	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	21/08/2012	52	29,000
01234707309186309186	11/02/2008	17/07/2007	27.997,19	100,00	23.815,54	5,122	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	17/07/2010	29	29,000
01234707315015315015	11/02/2008	06/07/2007	13.182,00	100,00	10.789,40	5,344	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	06/07/2010	28	29,000
01234707318215318215	11/02/2008	09/07/2007	129.800,00	100,00	120.486,16	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	09/07/2014	78	29,000
01234707318235318235	11/02/2008	09/07/2007	100.000,00	100,00	92.962,28	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	09/07/2014	78	29,000
01234707330556330556	11/02/2008	16/07/2007	200.000,00	100,00	187.902,75	5,122	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	16/07/2014	77	29,000
01234707345330345330	11/02/2008	08/08/2007	500.000,00	100,00	455.944,41	5,500	MENS	EXAM	1,000	SEME	FRCV	08/08/2012	63	29,000
01234707402332402332	11/02/2008	05/11/2007	600.000,00	100,00	585.942,95	5,150	MENS	EXAM	0,400	TRIM	FRCV	05/11/2011	44	29,000
01237205094686031301	11/02/2008	02/06/2005	1.008.908,00	100,00	648.877,85	5,130	FMES	EXAM	0,550	TRIM	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01237205094686031300	11/02/2008	02/06/2005	427.895,82	100,00	273.067,83	5,130	FMES	EXAM	0,550	TRIM	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01237205094686031302	11/02/2008	02/06/2005	183.893,00	100,00	88.225,08	5,130	FMES	EXAM	0,550	TRIM	FRCV	31/05/2010	27	29,000
01237205221502031502	11/02/2008	14/08/2005	180.303,40	100,00	171.558,69	5,431	MENS	EXAM	0,000	SEME	MAPR	14/08/2009	20	29,000
01237205248480315176	11/02/2008	28/10/2005	359.185,51	100,00	341.745,99	5,359	SEME	EXAM	0,000	SEME	MAPR	28/10/2009	20	29,000
01237205248480315177	11/02/2008	28/10/2005	60.012,10	100,00	57.183,36	5,359	SEME	EXAM	0,000	SEME	MAPR	28/10/2009	20	29,000
01237205248480315177	11/02/2008	28/10/2005	207.000,00	100,00	172.708,83	5,182	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	28/02/2012	48	29,000
01237207050430270504	11/02/2008	27/02/2007	1.000.000,00	100,00	864.173,30	4,587	TRIM	EXAM	0,000	NULO	FRCV	31/03/2012	49	29,000
01237207050430270507	11/02/2008	30/03/2007	15.000,00	100,00	11.862,50	5,138	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2010	27	29,000
01237207243627243627	11/02/2008	11/06/2007	21.440,00	100,00	19.203,57	5,138	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	14/06/2012	52	29,000
01237207243627243627	11/02/2008	14/08/2007	21.440,00	100,00	19.203,57	5,138	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	14/06/2012	52	29,000
01237207243627243627	11/02/2008	22/06/2007	43.690,00	100,00	39.053,14	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
01237207243627243627	11/02/2008	22/06/2007	43.690,00	100,00	39.053,14	5,454	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	04/07/2007	59.500,00	100,00	54.185,38	5,122	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	03/08/2012	53	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	03/08/2007	200.000,00	100,00	182.177,83	5,122	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	03/08/2012	53	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	08/10/2007	145.000,00	100,00	131.482,88	5,791	FMES	EXAM	1,250	TRIM	FRCV	30/04/2010	26	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	28/11/2007	350.000,00	100,00	332.094,02	5,400	MENS	EXAM	0,000	NULO	FRCV	28/11/2010	33	18,000
01237207304323043235	11/02/2008	10/12/2007	500.000,00	100,00	462.705,33	5,308	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/12/2012	58	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	17/12/2007	15.808,31	100,00	15.403,36	5,491	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/12/2010	34	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	19/12/2007	22.100,00	100,00	21.539,89	5,491	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/12/2010	34	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	10/02/2008	50.000,00	100,00	18.981,37	6,330	FMES	EXAM	1,750	TRIM	FRCV	28/02/2009	12	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	04/05/2008	151.500,00	100,00	117.848,62	5,375	MENS	EXAM	0,700	SEME	FRCV	04/05/2013	62	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	02/02/2008	236.000,00	100,00	182.434,62	5,269	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	02/02/2012	47	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	26/02/2007	90.000,00	100,00	75.063,24	5,122	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	26/02/2010	24	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	26/02/2007	13.500,00	100,00	9.577,87	5,122	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	30/05/2007	2.000.000,00	100,00	1.800.000,00	4,877	TRIM	EXAM	0,400	TRIM	MAPR	22/05/2012	51	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	22/05/2007	40.000,00	100,00	35.319,09	6,250	MENS	EXAM	1,500	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	08/07/2007	109.345,00	100,00	89.598,58	5,454	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	08/07/2010	28	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	08/07/2007	58.800,00	100,00	48.091,04	5,344	MENS	EXAM	0,000	NULO	FRCV	08/07/2010	28	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	12/07/2007	100.000,00	100,00	81.844,95	5,218	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	12/07/2012	29	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	20/07/2007	210.000,00	100,00	177.322,99	5,421	MENS	EXAM	0,000	NULO	FRCV	20/07/2010	29	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	19/07/2007	17.190,00	100,00	14.515,12	5,421	MENS	EXAM	0,000	NULO	FRCV	19/07/2010	29	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	14/09/2007	250.000,00	100,00	210.316,17	5,949	FMES	EXAM	1,000	TRIM	FRCV	30/09/2009	19	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	14/09/2007	80.000,00	100,00	75.283,95	5,165	FMES	EXAM	0,400	SEME	FRCV	30/09/2012	55	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	03/12/2007	95.000,00	100,00	83.814,01	5,308	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/12/2012	58	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	05/12/2007	31.500,00	100,00	31.040,43	5,308	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/12/2012	58	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	17/03/2008	1.800.000,00	100,00	1.051.828,04	5,449	FMES	EXAM	0,500	TRIM	FRCV	31/03/2011	37	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	17/03/2008	2.400.000,00	100,00	827.782,78	5,449	FMES	EXAM	0,500	TRIM	FRCV	31/03/2011	37	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	18/12/2008	800.000,00	100,00	642.388,13	5,500	FMES	EXAM	0,500	TRIM	FRCV	31/12/2011	46	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	20/03/2008	246.000,00	100,00	181.830,81	5,500	FMES	EXAM	0,500	TRIM	FRCV	31/03/2011	37	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	20/03/2008	500.000,00	100,00	336.993,07	5,449	FMES	EXAM	0,500	TRIM	FRCV	30/04/2011	38	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	12/04/2008	1.083.371,10	100,00	814.929,68	5,472	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	30/11/2011	45	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	30/11/2008	90.000,00	100,00	86.811,81	5,000	FMES	EXAM	1,500	TRIM	FRCV	31/03/2010	25	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	30/03/2007	90.000,00	100,00	86.811,81	5,138	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	17/05/2007	47.953,00	100,00	42.213,85	6,000	FMES	EXAM	2,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	17/05/2007	11.988,00	100,00	10.589,15	5,138	MENS	EXAM	0,000	NULO	FRCV	17/05/2009	15	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	17/05/2007	256.000,00	100,00	173.852,48	5,650	MENS	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	25/05/2007	90.000,00	100,00	79.228,80	5,138	FMES	EXAM	0,800	SEME	MAPR	18/07/2014	77	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	18/07/2007	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	5,517	MENS	EXAM	1,000	TRIM	FRCV	30/06/2012	52	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	06/06/2007	222.000,00	100,00	199.127,51	5,949	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	29	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	03/07/2007	20.000,00	100,00	18.871,35	5,454	FMES	EXAM	0,500	TRIM	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	19/07/2007	1.200.000,00	100,00	1.093.371,91	5,417	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	09/07/2007	129.814,00	100,00	118.243,07	5,454	FMES	EXAM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2010	29	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	27/07/2007	300.000,00	100,00	253.063,33	6,760	FMES	EXAM	1,750	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01237207304323043235	11/02/2008	25/07/2007	245.000,00	100,00	223.591,35	6,19								

10/2007



817354811

RELACION DE PRESTAMOS NO... CAT FONDO...
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACT...
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER	IND	MARGEN	RENTA	AMORT	VTO.FINANC	%
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	CESION	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SANDI	RENTA	AMORT	VTO.FINANC	DEMORA
013230021141211414	11/02/2006	22/11/2006	80.101,21	100,00	20.046,88	8,260	MENS	EUTA	1,500	ANUA	11/02/2010	33	29,000
01323007065030606038	11/02/2006	08/03/2007	83.200,00	100,00	58.026,28	4,770	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	24	29,000
01323007065044065044	11/02/2006	14/04/2007	48.800,00	100,00	38.813,84	5,368	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	28	29,000
01323007286736286736	11/02/2006	14/04/2007	80.000,00	100,00	78.370,83	5,120	MENS	EXIA	0,800	ANUA	11/02/2010	112	29,000
01323007421462427483	11/02/2006	20/11/2007	200.000,00	100,00	184.158,58	5,384	MENS	EXIM	0,750	SEME	11/02/2010	57	29,000
01334707054122920383	11/02/2006	28/02/2007	25.800,00	100,00	18.374,08	5,122	FMES	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	24	29,000
01334707229040620383	11/02/2006	03/06/2007	40.000,00	100,00	31.814,01	5,205	FMES	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	27	29,000
01336208177200177200	11/02/2006	16/06/2006	80.000,00	100,00	42.356,94	4,985	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	40	0,000
01339707411887411887	11/02/2006	29/10/2007	70.000,00	100,00	66.871,27	5,950	MENS	EXIM	1,500	SEME	11/02/2010	58	0,000
01340107356804356804	11/02/2006	16/06/2007	80.000,00	100,00	76.028,41	5,335	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	78	29,000
01340207051515061515	11/02/2006	26/02/2007	41.000,00	100,00	41.000,00	5,127	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	46	29,000
01340207325368325368	11/02/2006	16/07/2007	51.800,00	100,00	47.277,77	5,454	FMES	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	53	0,000
01340207325368325368	11/02/2006	27/07/2007	80.000,00	100,00	84.536,82	5,405	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	77	0,000
01340305132014132014	11/02/2006	02/06/2006	80.000,00	100,00	28.510,82	5,338	MENS	EXIM	0,750	SEME	11/02/2010	27	29,000
01340307154110154110	11/02/2006	30/03/2007	29.000,00	100,00	23.789,88	6,000	FMES	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	26	29,000
01340307261368261368	11/02/2006	21/05/2007	33.750,00	100,00	29.718,87	6,295	FMES	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	51	29,000
01340307296882296882	11/02/2006	21/06/2007	50.000,00	100,00	44.825,27	5,105	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	52	29,000
01340307310112310112	11/02/2006	25/06/2007	26.000,00	100,00	23.215,58	5,411	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	52	29,000
01340307327286327286	11/02/2006	23/07/2007	37.800,00	100,00	34.434,24	5,454	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	53	29,000
01340307327304327304	11/02/2006	23/07/2007	11.000,00	100,00	10.036,44	6,089	MENS	EXIM	1,500	SEME	11/02/2010	53	29,000
01340506015230015233	11/02/2006	23/01/2006	24.000,00	100,00	12.538,81	4,500	TRIM	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	23	29,000
01340706183241183241	11/02/2006	22/06/2006	10.950,00	100,00	7.729,85	5,311	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	40	29,000
01343607317805317805	11/02/2006	06/07/2007	60.000,00	100,00	48.018,71	5,122	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	28	29,000
01344607058360583658	11/02/2006	07/03/2007	57.800,00	100,00	48.229,02	5,127	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	48	29,000
01344707335713335713	11/02/2006	23/07/2007	55.800,00	100,00	50.822,15	6,219	MENS	EXIM	0,850	SEME	11/02/2010	53	0,000
0134870734857348575	11/02/2006	03/08/2007	170.000,00	100,00	169.869,82	5,408	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	77	29,000
01349806130871130871	11/02/2006	29/05/2006	15.000,00	100,00	7.000,04	6,008	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	15	29,000
01349807378178378178	11/02/2006	25/06/2007	25.800,00	100,00	22.844,90	6,750	FMES	EXIM	2,000	SEME	11/02/2010	31	29,000
01350607247810247810	11/02/2006	11/06/2007	310.320,00	100,00	278.170,88	5,282	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	52	29,000
01350607284328432843	11/02/2006	11/06/2007	77.580,00	100,00	69.572,77	5,835	MENS	EXIM	1,250	SEME	11/02/2010	52	29,000
01350706558005580058	11/02/2006	24/02/2006	20.000,00	100,00	7.505,71	4,984	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	12	29,000
01350707054310350705	11/02/2006	23/02/2007	50.000,00	100,00	50.000,00	4,903	TRIM	EXIM	2,250	TRIM	11/02/2010	0	29,000
01351407248618348618	11/02/2006	17/08/2007	186.000,00	100,00	183.600,71	5,900	FMES	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	175	18,000
01351705000189500189	11/02/2006	12/05/2006	180.303,00	100,00	124.237,88	4,781	MENS	EXIM	0,750	SEME	11/02/2010	36	29,000
01352707223841223841	11/02/2006	18/05/2007	86.461,00	100,00	78.128,97	5,205	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	51	29,000
01352707263677263677	11/02/2006	18/05/2007	20.000,00	100,00	17.809,98	5,205	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	51	29,000
01355607229552295556	11/02/2006	08/05/2007	21.681,00	100,00	16.583,90	5,048	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	26	29,000
01356607071165071165	11/02/2006	09/03/2007	8.800,00	100,00	6.243,12	4,770	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	24	29,000
01356807071194071194	11/02/2006	09/03/2007	10.003,45	100,00	7.096,83	4,770	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	24	29,000
01356807071220071220	11/02/2006	09/03/2007	7.519,31	100,00	5.334,54	4,770	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	24	29,000
01356807308911308911	11/02/2006	22/06/2007	15.701,18	100,00	14.063,34	5,138	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	52	29,000
01356807308924308924	11/02/2006	22/06/2007	7.085,54	100,00	6.340,57	6,167	MENS	EXIM	1,250	SEME	11/02/2010	52	29,000
013569072306230626	11/02/2006	21/05/2007	25.320,00	100,00	22.305,04	5,108	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	51	29,000
01356907263812683812	11/02/2006	25/06/2007	27.000,00	100,00	23.784,97	5,108	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	51	29,000
01357707055426070540	11/02/2006	28/02/2007	31.811,80	100,00	28.385,23	5,122	MENS	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	48	29,000
01357707356383563838	11/02/2006	18/07/2007	100.840,00	100,00	91.788,26	5,488	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	63	29,000
01365407448810448810	11/02/2006	03/12/2007	15.105,84	100,00	14.880,84	5,908	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	67	29,000
01365407457618157617	11/02/2006	13/12/2007	18.500,00	100,00	18.233,54	5,810	MENS	EXIM	1,000	ANUA	11/02/2010	58	29,000
01367807218591218591	11/02/2006	14/05/2007	15.284,48	100,00	12.084,67	5,048	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	27	29,000
01381607311622311622	11/02/2006	09/07/2007	165.840,00	100,00	148.536,73	5,218	MENS	EXIM	0,850	SEME	11/02/2010	52	29,000
01381607311878311878	11/02/2006	09/07/2007	41.480,00	100,00	37.272,27	7,000	MENS	EXIM	2,250	SEME	11/02/2010	52	29,000
01396007275181275181	11/02/2006	01/06/2007	368.000,00	100,00	324.332,82	5,262	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	51	29,000
01396007336483336483	11/02/2006	19/07/2007	38.783,10	100,00	36.463,90	5,454	FMES	EXIM	0,000	SEME	11/02/2010	77	29,000
01396007336543365454	11/02/2006	19/07/2007	11.206,80	100,00	10.574,19	7,417	FMES	EXIM	2,500	SEME	11/02/2010	77	29,000
01425003024631024631	11/02/2006	14/02/2006	27.840,00	100,00	17.854,47	5,900	MENS	EXIA	0,750	ANUA	11/02/2010	36	29,000
01425008078641078641	11/02/2006	08/04/2006	32.480,00	100,00	21.281,58	4,302	MENS	EXIA	0,750	ANUA	11/02/2010	37	29,000
01425007287485287485	11/02/2006	12/08/2006	25.210,79	100,00	22.587,95	4,750	MENS	EXIA	0,125	ANUA	11/02/2010	52	29,000
0142550115477115477	11/02/2006	18/05/2006	30.000,00	100,00	13.972,20	5,750	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	15	29,000
01425507253214253214	11/02/2006	09/05/2006	80.000,00	100,00	66.558,45	8,885	TRIM	EXIA	2,000	TRIM	11/02/2010	38	29,000
01425507308803088080	11/02/2006	27/08/2007	30.000,00	100,00	26.122,11	8,900	MENS	FUJO	0,000	NULO	11/02/2010	40	29,000
01425507298042980404	11/02/2006	0											

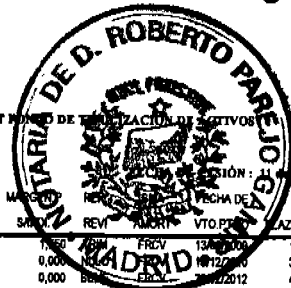
**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: RBVA-7 FTGECAT FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**

FECHA DE CESIÓN : 11 de febrero de 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN SINCL.	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01467805174000174000	11/02/2008	12/07/2006	1.500.000,00	100,00	1.200.000,00	4,738 ANUA	EX1A		0,150	ANUA	MAPR	12/07/2015	89	29,000
0146780603602083602	11/02/2008	07/04/2008	240.000,00	100,00	130.000,00	4,283 TRIM	EX1A		0,150	ANUA	MAPR	06/04/2010	26	29,000
01481407413573535735	11/02/2008	18/07/2007	35.000,00	100,00	29.602,39	0,041 MENS	EX3M		1,500	MENS	FRCV	18/07/2010	29	29,000
01481407414777414777	11/02/2008	08/11/2007	14.000,00	100,00	12.914,06	5,185 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	08/11/2010	32	29,000
0148480735531035531	11/02/2008	01/03/2007	201.557,76	100,00	167.964,80	6,580 TRIM	EX3M		2,000	TRIM	MAPR	15/05/2011	36	29,000
0148630705646806460	11/02/2008	26/02/2007	48.000,00	100,00	40.033,88	5,122 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	28/02/2012	48	29,000
01486307063834063834	11/02/2008	26/03/2007	12.500,00	100,00	7.487,84	6,900 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	26/03/2009	13	29,000
01486307224750224750	11/02/2008	26/04/2007	84.838,91	100,00	73.901,90	5,278 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	26/04/2012	50	29,000
01486307406789406786	11/02/2008	22/10/2007	50.000,00	100,00	44.114,47	6,000 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	23/11/2012	67	29,000
01486307448362448362	11/02/2008	23/11/2007	60.000,00	100,00	56.232,83	5,278 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	06/07/2010	28	29,000
01491507302839302839	11/02/2008	06/07/2007	8.785,08	100,00	7.193,28	5,344 MENS	FUJO		0,400	SEME	FRCV	25/08/2010	31	29,000
01501107381444381444	11/02/2008	26/09/2007	9.520,00	100,00	8.333,44	5,185 MENS	EX3M		1,250	SEME	FRCV	28/11/2012	57	29,000
01501107403630403630	11/02/2008	29/11/2007	30.000,00	100,00	26.136,79	5,950 MENS	EX3M		1,000	SEME	FRCV	07/05/2008	14	29,000
01511707401501150115	11/02/2008	07/05/2004	42.000,00	100,00	11.178,01	5,500 MENS	MAPR		0,000	SEME	FRCV	09/11/2010	32	29,000
01511705271325271325	11/02/2008	09/11/2005	38.295,26	100,00	21.895,40	4,828 MENS	EX3M		0,400	SEME	FRCV	19/04/2012	50	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	18/04/2007	15.375,26	100,00	13.304,94	5,276 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	14/06/2012	52	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	14/06/2007	44.500,00	100,00	38.905,58	5,411 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	25/07/2010	29	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	11/07/2007	332.000,00	100,00	280.054,98	5,454 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	26/08/2010	31	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	28/09/2007	47.000,00	100,00	42.141,54	5,348 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	25/10/2010	32	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	01/10/2007	75.000,00	100,00	68.196,29	5,348 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	25/10/2010	32	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	05/11/2007	100.000,00	100,00	90.584,37	5,300 MENS	EX3M		0,700	SEME	FRCV	05/05/2010	28	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	05/11/2007	90.000,00	100,00	47.422,54	5,223 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	25/11/2010	33	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	29/11/2007	25.000,00	100,00	23.740,48	6,800 FMES	FUJO		0,000	NULO	FRCV	30/11/2010	33	29,000
01511707051665051665	11/02/2008	29/11/2007	42.000,00	100,00	24.413,83	7,000 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	29/08/2008	19	29,000
01521006272309272309	11/02/2008	28/09/2006	65.630,52	100,00	23.321,06	8,000 MENS	MHFC		0,500	ANUA	FRCV	23/01/2012	47	0,000
01540095000155000151	11/02/2008	01/02/1995	59.740,80	100,00	21.774,51	6,000 MENS	MHFC		0,500	ANUA	FRCV	23/01/2012	47	0,000
01540095000155000153	11/02/2008	01/02/1996	59.740,80	100,00	21.774,51	6,000 MENS	MHFC		0,500	ANUA	FRCV	23/01/2012	47	0,000
01540107412844128441	11/02/2008	30/10/2007	41.500,00	100,00	38.363,82	7,000 FMES	FUJO		0,000	NULO	FRCV	31/10/2010	32	29,000
01540207412844128441	11/02/2008	28/10/2007	85.950,00	100,00	82.167,84	6,267 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	31/10/2012	58	29,000
01540406119193119783	11/02/2008	16/05/2006	90.000,00	100,00	46.882,10	6,281 TRIM	EX3M		1,750	TRIM	FRCV	16/05/2009	15	29,000
01540407018835018835	11/02/2008	22/02/2007	292.000,00	100,00	262.000,00	5,122 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	28/02/2012	48	29,000
01540407296331296331	11/02/2008	18/06/2007	110.522,41	100,00	98.963,98	6,138 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
01540407296331296331	11/02/2008	14/06/2007	200.000,00	100,00	179.137,80	5,319 MENS	EX3M		0,750	SEME	FRCV	03/06/2014	77	29,000
01540505177660505005	11/02/2008	03/08/2005	800.000,00	100,00	671.777,02	6,319 MENS	EX1A		1,750	ANUA	FRCV	22/08/2009	19	29,000
01540505200622200622	11/02/2008	22/09/2006	16.890,00	100,00	7.360,06	6,435 MENS	EX3M		0,400	SEME	FRCV	31/01/2011	35	29,000
01540505200622200622	11/02/2008	30/10/2006	82.800,00	100,00	51.621,93	4,989 FMES	EX3M		0,750	SEME	FRCV	18/10/2011	44	29,000
01540505200622200622	11/02/2008	18/10/2006	180.000,00	100,00	139.941,28	5,408 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01540507012961012961	11/02/2008	09/05/2007	195.920,00	100,00	172.457,83	5,138 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
0154050701036201036	11/02/2008	11/05/2007	23.275,00	100,00	20.492,20	5,205 FMES	EX3M		0,750	TRIM	FRCV	13/07/2012	53	29,000
0154050701056201056	11/02/2008	13/07/2007	1.000.000,00	100,00	911.222,97	5,291 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
0154050701056201056	11/02/2008	12/07/2007	219.800,00	100,00	200.228,89	5,454 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	31/12/2010	34	29,000
0154050701075201075	11/02/2008	13/12/2007	60.000,00	100,00	58.474,68	6,000 MENS	EX3M		1,250	TRIM	FRCV	20/05/2012	52	29,000
0154050701075201075	11/02/2008	20/08/2007	72.048,00	100,00	64.534,38	5,454 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	18/05/2012	51	29,000
0154050701075201075	11/02/2008	18/05/2007	52.800,00	100,00	46.480,74	5,138 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	02/07/2010	28	29,000
0154050701075201075	11/02/2008	02/07/2007	7.410,12	100,00	6.060,52	5,344 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	11/07/2012	53	29,000
01540507011441311441	11/02/2008	11/07/2007	33.000,00	100,00	30.090,91	5,480 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01540507320505320505	11/02/2008	31/07/2007	450.000,00	100,00	408.952,13	5,454 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01540507341938080987	11/02/2008	06/06/2006	25.800,00	100,00	17.351,73	6,086 MENS	EX3M		1,500	SEME	FRCV	09/06/2011	38	29,000
01540608172280172280	11/02/2008	16/04/2007	150.000,00	100,00	114.736,33	5,949 MENS	EX3M		1,000	TRIM	FRCV	16/04/2010	52	29,000
01540607067288067288	11/02/2008	27/06/2007	300.000,00	100,00	268.830,89	6,687 FMES	EX3M		0,750	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
01540607295372295372	11/02/2008	11/07/2007	100.000,00	100,00	91.095,84	5,454 MENS	EX3M		0,000	SEME	FRCV	11/07/2012	53	29,000
01540607323014323014	11/02/2008	11/07/2007	400.000,00	100,00	223.857,40	5,530 FMES	EX3M		0,800	SEME	FRCV	30/09/2010	31	29,000
01540605183508806084	11/02/2008	14/09/2005	10.800,00	100,00	9.005,77	5,127 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	28/02/2012	48	29,000
01540607047520801363	11/02/2008	28/02/2007	10.800,00	100,00	72.018,97	6,199 MENS	EX3M		1,250	TRIM	FRCV	18/08/2009	16	29,000
01540607280876080828	11/02/2008	19/06/2007	100.000,00	100,00	51.896,81	5,397 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	06/07/2012	52	29,000
01540607319789801581	11/02/2008	08/07/2007	245.000,00	100,00	15.844,29	5,454 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	31/07/2010	29	29,000
01540607338712338712	11/02/2008	20/07/2007	18.899,00	100,00	950.750,19	5,448 MENS	EX3M		0,500	TRIM	FRCV	07/08/2011	42	29,000
01540607372063720637	11/02/2008	07/08/2007	1.000.000,00	100,00	950.750,19	5,448 MENS	MM1A		0,300	ANUA	FRCV	28/11/2008	9	29,000
01541003290505290505	11/02/2008	28/11/2003	60.000,00	100,00	106.762,55	4,840 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	24/02/2010	24	0,000
01541003290505290505	11/02/2008	24/02/2005	221.411,00	100,00	98.785,88	3,382 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	24/02/2010	24	0,000
01541005045134045134	11/02/2008	24/02/2005	438.000,00	100,00	191.908,77	4,180 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	26/06/2011	40	29,000
01541006187297167297	11/02/2008	28/06/2006	30.000,00	100,00	21.170,92	5,127 FMES	EX3M		0,000	SEME	FRCV	29/02/2012	48	29,000
01541007048590485904	11/02/2008	22/02/2007	111.000,00	100,00	82.601,08	4,796 FMES	FUJO		0,000	NULO	FRCV	31/03/2012	48	29,000
01541007061005061005	11/02/2008	08/03/2007	61.000,00	100,00	51.813,52	5,000 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	08/03/2012	48	29,000
01541007068388068388	11/02/2008	08/03/2007	20.962,08	100,00	17.538,84	5,000 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	07/05/2010	28	29,000
01541007231488231488	11/02/2008	07/05/2007	61.488,02	100,00	61.488,02	6,750 MENS	FUJO		0,000	NULO	FRCV	09/06/2012	51	29,000
01541007280808280808	11/02/2008	08/06/2007	200.000,00	100,00	178.287,75	5,262 MENS	FUJO		0,000	NULO	F			



10/2007



817354812

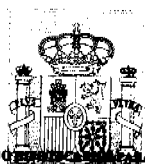
RELACION DE PRESTAMOS NO REGISTRADOS
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER	IND	MENS	REV	FECHA DE	%		
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	CESION	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SALIDA	RENTA	VTO PRESTAMO	AZO	DEMORA	
01541707468187011830	11/02/2008	13/12/2007	80.000,00	100,00	66.823,21	8,750	MENS	EXCM	1,000	SEME	FRCV	13/12/2007	18	29,000
01541707471846011831	11/02/2008	18/12/2007	80.000,00	100,00	77.944,29	5,281	MENS	FLJO	0,000	SEME	FRCV	18/12/2007	34	29,000
01542206370868370080	11/02/2008	28/02/2007	125.000,00	100,00	104.290,47	5,127	MENS	EXCM	0,000	SEME	FRCV	28/02/2012	48	29,000
01542206897783697783	11/02/2008	12/07/2006	1.000.000,00	100,00	810.254,01	4,879	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2013	85	29,000
01542207051001051001	11/02/2008	28/02/2007	58.000,00	100,00	41.888,91	5,127	MENS	EXCM	0,000	SEME	FRCV	28/02/2010	24	29,000
01642207051122051122	11/02/2008	28/02/2007	16.313,00	100,00	11.578,38	5,127	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	28/02/2010	24	29,000
01542207080368080368	11/02/2008	15/03/2007	300.000,00	100,00	254.807,83	5,127	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/03/2012	48	29,000
01542207213872213872	11/02/2008	30/07/2007	500.000,00	100,00	500.000,00	5,454	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01542207225822225823	11/02/2008	08/06/2007	36.889,00	100,00	36.889,00	5,205	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01542207239748239748	11/02/2008	07/06/2007	19.470,00	100,00	15.388,08	5,205	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2010	27	29,000
015422072563825638	11/02/2008	24/05/2007	16.800,00	100,00	14.736,30	5,138	MENS	EXCM	0,000	SEME	FRCV	24/05/2012	51	29,000
015422072626326263	11/02/2008	27/06/2007	451.847,00	100,00	441.125,00	5,417	FTRI	EXCM	0,500	SEME	MAPR	31/12/2008	10	29,000
015422073000230002	11/02/2008	03/10/2007	120.000,00	100,00	80.881,87	8,732	MENS	EXCM	2,000	SEME	FRCV	03/10/2008	7	29,000
015422073420834208	11/02/2008	05/10/2007	140.000,00	100,00	129.173,05	5,387	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/10/2010	32	29,000
01542207462870462870	11/02/2008	17/12/2007	60.000,00	100,00	56.483,91	8,847	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/12/2010	34	29,000
01542306051133051133	11/02/2008	18/03/2006	84.581,36	100,00	79.186,02	6,574	MENS	EXCM	1,500	SEME	FRCV	18/03/2012	48	29,000
01542306128787128787	11/02/2008	17/02/2006	31.441,01	100,00	19.580,52	6,089	MENS	EXCM	1,500	SEME	FRCV	17/02/2012	48	29,000
01542306174402174402	11/02/2008	07/07/2006	33.278,32	100,00	19.181,79	5,917	FTRI	EXCM	1,000	SEME	FRCV	30/08/2010	31	17,000
01542307188140188140	11/02/2008	24/01/2007	60.000,00	100,00	46.286,44	5,859	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/01/2011	35	29,000
01542307061113067113	11/02/2008	02/03/2007	370.000,00	100,00	370.000,00	5,080	TRIM	EXCM	0,500	TRIM	MAPR	02/03/2010	24	29,000
01542307233801233801	11/02/2008	17/05/2007	18.812,00	100,00	14.833,87	5,108	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	17/05/2012	51	29,000
01542307262907262907	11/02/2008	22/05/2007	136.818,24	100,00	120.359,68	5,108	MENS	FLJO	0,000	NULO	FRCV	22/05/2012	51	29,000
01542307271637271637	11/02/2008	24/05/2007	14.500,00	100,00	12.815,58	6,489	FMES	EXCM	1,750	TRIM	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01542307274261274261	11/02/2008	28/05/2007	43.200,00	100,00	36.720,83	6,688	FMES	EXCM	1,750	TRIM	FRCV	31/05/2011	38	29,000
01542307284328432843	11/02/2008	31/05/2007	140.000,00	100,00	59.212,59	5,808	MENS	EXCM	0,800	TRIM	FRCV	28/06/2008	4	29,000
01542307318843318843	11/02/2008	03/07/2007	54.700,00	100,00	48.008,16	5,454	MENS	EXCM	0,000	SEME	FRCV	03/07/2012	52	29,000
015423073253325333	11/02/2008	11/07/2007	28.469,00	100,00	25.845,01	5,454	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	29,000
01542307334843334843	11/02/2008	24/07/2007	30.000,00	100,00	25.000,00	8,448	FMES	EXCM	1,500	TRIM	MAPR	20/07/2010	29	29,000
01542307336733673367	11/02/2008	28/07/2007	80.000,00	100,00	79.799,83	5,787	FMES	EXCM	0,850	SEME	FRCV	31/07/2011	41	29,000
01542307346734673467	11/02/2008	30/07/2007	115.000,00	100,00	115.000,00	5,841	FTRI	EXCM	0,500	TRIM	MAPR	30/07/2008	17	29,000
01542307377400377400	11/02/2008	17/08/2007	186.400,00	100,00	156.844,16	5,390	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2012	55	29,000
01542307427242727272	11/02/2008	21/12/2007	100.000,00	100,00	2.822.380,13	5,390	FMES	EXCM	0,400	TRIM	FRCV	31/12/2010	34	29,000
01542406484848484848	11/02/2008	30/11/2004	1.000.000,00	100,00	219.547,21	4,553	FMES	EXCM	0,350	MENS	FRCV	30/11/2008	9	18,000
015424065003044030044	11/02/2008	01/12/2005	3.000.000,00	100,00	1.484.685,48	4,553	FMES	EXCM	0,350	MENS	FRCV	31/12/2008	22	29,000
01542406519795015795	11/02/2008	24/01/2006	2.000.000,00	100,00	1.038.585,78	4,553	FMES	EXCM	0,350	MENS	FRCV	31/01/2010	23	18,000
01542406530489300489	11/02/2008	31/10/2006	89.000,00	100,00	38.631,75	6,050	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/10/2008	8	29,000
015424072938229382	11/02/2008	04/05/2007	520.000,00	100,00	464.285,68	5,205	MENS	EXCM	0,000	SEME	MAPR	04/05/2014	74	29,000
01542407274515274515	11/02/2008	24/05/2007	79.000,00	100,00	60.455,11	5,138	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01542407325252525252	11/02/2008	10/07/2007	200.000,00	100,00	180.081,25	6,041	FMES	EXCM	1,500	TRIM	FRCV	31/07/2010	29	29,000
01542407340887340887	11/02/2008	24/07/2007	1.000.000,00	100,00	685.032,60	4,553	FMES	EXCM	0,350	MENS	FRCV	31/07/2011	41	29,000
01542407408432408432	11/02/2008	28/10/2007	50.000,00	100,00	47.783,24	5,148	FMES	EXCM	0,400	SEME	FRCV	31/10/2012	56	29,000
01542407456881456881	11/02/2008	18/12/2007	300.000,00	100,00	295.082,12	5,837	FMES	EXCM	1,000	SEME	FRCV	31/12/2012	58	29,000
01542505077249077248	11/02/2008	21/04/2005	1.333.333,33	100,00	1.066.568,68	6,172	SEME	EXCM	1,500	SEME	MAPR	21/10/2013	68	0,000
01542507091490091490	11/02/2008	30/03/2007	59.000,00	100,00	50.139,96	5,276	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/03/2012	49	29,000
0154250728721238721	11/02/2008	13/06/2007	342.980,00	100,00	307.194,15	5,454	MENS	EXCM	0,000	SEME	FRCV	13/06/2012	52	29,000
01542507294507294507	11/02/2008	11/06/2007	121.800,00	100,00	106.812,03	5,454	MENS	EXCM	0,000	SEME	FRCV	11/06/2012	52	29,000
01542507294549294549	11/02/2008	11/06/2007	30.400,00	100,00	27.281,81	6,287	MENS	EXCM	1,350	SEME	FRCV	11/06/2012	52	29,000
01542507310547310547	11/02/2008	08/07/2007	16.480,00	100,00	14.796,11	5,454	MENS	EXCM	0,000	SEME	FRCV	08/07/2012	52	29,000
01542507324486324486	11/02/2008	18/07/2007	38.864,00	100,00	33.680,86	5,421	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/07/2010	29	29,000
01542507326032603260	11/02/2008	08/07/2007	87.270,00	100,00	78.185,80	5,567	MENS	EXCM	0,850	SEME	FRCV	08/07/2012	52	29,000
01542507331054331054	11/02/2008	18/07/2007	9.866,00	100,00	8.436,81	6,500	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/07/2010	52	29,000
01542507331851331851	11/02/2008	18/07/2007	41.636,80	100,00	35.127,27	5,454	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2010	29	29,000
01542507378334378334	11/02/2008	18/08/2007	30.000,00	100,00	23.807,75	7,150	FMES	FLJO	0,000	NULO	FRCV	31/03/2009	13	29,000
01542507381735871735	11/02/2008	01/10/2007	55.000,00	100,00	41.557,03	6,000	FMES	EXCM	1,250	TRIM	FRCV	31/10/2008	8	29,000
01542507388989898989	11/02/2008	11/10/2007	80.000,00	100,00	52.855,13	6,250	FMES	EXCM	1,500	TRIM	FRCV	31/10/2009	20	29,000
01542507470751470751	11/02/2008	21/12/2007	19.871,00	100,00	19.318,36	5,491	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/12/2012	58	29,000
01542507470770470770	11/02/2008	21/12/2007	28.800,00	100,00	28.381,78	5,491	FMES	EXCM	0,000	SEME	FRCV	31/12/2012		

**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA-FTGCNAT FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**

FECHA DE CESIÓN : 11 de febrero de 2008

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SANDI.	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
01543305073375073375	11/02/2008	16/03/2005	67.200,00	100,00	30.480,17	3,316	MENS	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	16/03/2010	25	0,000
01543305073415073415	11/02/2008	16/03/2005	28.800,00	100,00	13.330,36	4,900	MENS	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	16/03/2010	25	29,000
01543307053811150294	11/02/2008	26/02/2007	35.948,02	100,00	25.610,88	5,127	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	28/02/2010	24	29,000
0154330724321511122	11/02/2008	08/06/2007	64.000,00	100,00	56.336,84	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,000
01543307267215170148	11/02/2008	24/05/2007	60.000,00	100,00	52.952,31	6,199	MENS	EXM	1,250	TRIM	FRCV	24/05/2012	51	29,000
01543307293282150179	11/02/2008	08/08/2007	377.286,00	100,00	350.686,03	5,454	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
01543307303081033027	11/02/2008	21/06/2007	118.260,00	100,00	105.827,11	5,454	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	12/07/2010	29	29,000
01543307327964000128	11/02/2008	12/07/2007	80.000,00	100,00	50.834,70	7,198	MENS	EXM	2,250	TRIM	FRCV	31/07/2010	29	29,000
01543307328190178281	11/02/2008	29/07/2007	30.400,00	100,00	25.842,34	5,122	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	04/10/2010	31	29,000
01543307367788150402	11/02/2008	04/10/2007	100.000,00	100,00	89.948,98	7,449	MENS	EXM	2,500	TRIM	FRCV	11/10/2012	56	29,000
01543307367880150487	11/02/2008	11/10/2007	37.000,00	100,00	35.375,78	5,387	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	11/10/2012	56	29,000
01543307368043151487	11/02/2008	11/10/2007	100.000,00	100,00	85.810,20	5,387	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	11/10/2012	56	29,000
0154330736823580319	11/02/2008	11/10/2007	100.000,00	100,00	85.810,20	5,387	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	29/10/2012	57	29,000
01543307411823150357	11/02/2008	28/10/2007	375.000,00	100,00	358.487,58	5,267	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	19/11/2012	57	29,000
01543307430889150500	11/02/2008	19/11/2007	200.000,00	100,00	194.134,12	5,191	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	29/05/2010	27	29,000
01543307431301155225	11/02/2008	28/11/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	5,689	MENS	EXM	0,750	TRIM	FRCV	31/05/2010	27	29,000
01543907083401093401	11/02/2008	24/05/2007	180.000,00	100,00	142.242,70	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
01543907270867270867	11/02/2008	09/06/2007	29.000,00	100,00	25.974,09	5,454	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
015439072718687271868	11/02/2008	22/06/2007	204.078,00	100,00	182.795,54	5,454	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
0154390729003230093	11/02/2008	14/06/2007	120.000,00	100,00	111.515,04	5,411	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
01543907290197290197	11/02/2008	14/06/2007	64.000,00	100,00	27.871,17	5,417	FMES	EXM	0,500	SEME	FRCV	31/07/2014	76	29,000
01543907307307307307	11/02/2008	03/07/2007	300.000,00	100,00	300.000,00	5,122	FMES	EXM	0,400	SEME	FRCV	31/10/2014	80	29,000
01543907379156379156	11/02/2008	11/10/2007	180.000,00	100,00	180.000,00	5,148	FMES	EXM	0,400	SEME	FRCV	30/06/2012	52	29,000
015440072736273625	11/02/2008	11/08/2007	96.000,00	100,00	96.000,00	5,268	FMES	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	31/05/2010	27	29,000
01544205135067135067	11/02/2008	30/06/2005	30.000,00	100,00	147.224,20	6,250	FMS	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/03/2012	49	29,000
01544207084253084253	11/02/2008	09/03/2007	92.000,00	100,00	79.571,85	5,334	MENS	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	17/05/2012	51	0,000
0154420722722722722	11/02/2008	17/05/2007	110.000,00	100,00	96.901,94	5,109	MENS	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	17/05/2012	51	0,000
015442072586225862	11/02/2008	17/05/2007	110.000,00	100,00	96.901,94	5,109	MENS	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	13/06/2012	52	29,000
01544207289547289547	11/02/2008	13/08/2007	120.514,00	100,00	108.071,05	5,411	MENS	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	18/06/2010	28	29,000
01544207308221308221	11/02/2008	18/06/2007	26.505,00	100,00	21.878,59	5,358	MENS	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	21/06/2010	28	29,000
01544207329484029484	11/02/2008	21/06/2007	228.000,00	100,00	186.482,75	5,358	MENS	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	31/07/2014	77	29,000
015442073298221308221	11/02/2008	12/07/2007	180.000,00	100,00	150.322,22	5,122	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2010	29	29,000
01544207329893329893	11/02/2008	07/08/2007	125.000,00	100,00	105.000,00	6,500	FMS	EXM	1,750	TRIM	MAPR	31/01/2009	11	29,000
01544207359191359191	11/02/2008	31/08/2007	79.120,00	100,00	68.841,88	5,112	FMES	FLUJ	0,000	NULO	FRCV	31/08/2010	30	29,000
01544207398739873987	11/02/2008	08/03/2007	15.028,00	100,00	8.802,79	6,000	MENS	FLUJ	2,000	TRIM	FRCV	09/06/2009	14	29,000
0154850711183071183	11/02/2008	07/02/2008	30.000,00	100,00	10.585,84	8,917	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/07/2012	53	24,000
0155050603867038670	11/02/2008	18/07/2007	8.245,93	100,00	7.510,32	5,122	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/01/2011	35	29,000
01552607332387332387	11/02/2008	19/01/2007	40.000,00	100,00	30.826,72	7,000	FMS	EXM	2,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007013544013544	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007244943244943	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245015245015	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245067245067	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245107245107	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245240245240	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245246245246	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245281245281	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245323245323	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245323245323	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007245322245322	11/02/2008	08/05/2007	5.000,00	100,00	5.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007246038246038	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	31/05/2014	75	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	20.000,00	100,00	20.000,00	5,205	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	5,138	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/08/2014	76	0,000
01554007246303246303	11/02/2008	08/												



10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NOTARIAL PARA
LA CESION EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO CREDITIVO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CESION	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN.P. SANDI.	PER. REV.	FECHA DE ADJUDICACION	MEMORIA
01721207284620000503	11/02/2008	19/08/2007	21.704,80	100,00	17.733,21	6,130	MENS	EXRM	0,000	SEME	FRCV	28
017212072847841000503	11/02/2008	19/08/2007	8.849,80	100,00	7.087,87	6,130	MENS	EXRM	0,000	SEME	FRCV	28
017212072847810200503	11/02/2008	19/08/2007	13.513,80	100,00	11.040,82	6,130	MENS	EXRM	0,000	SEME	FRCV	28
01733507371408371408	11/02/2008	13/08/2007	40.000,00	100,00	37.800,56	8,000	MENS	FUJO	0,000	NULO	FRCV	56
01733507405584405584	11/02/2008	08/11/2007	36.000,00	100,00	35.087,37	6,000	MENS	EXRM	1,250	SEME	FRCV	32
01743507038968038968	11/02/2008	13/02/2007	8.000,00	100,00	5.780,89	7,500	TRIM	FUJO	0,000	NULO	FRCV	12
01743507451378451378	11/02/2008	30/11/2007	20.000,00	100,00	19.438,21	8,900	MENS	EXRM	2,250	SEME	FRCV	57
01753207472237472237	11/02/2008	18/12/2007	25.000,00	100,00	23.001,21	9,000	MENS	FUJO	0,000	NULO	FRCV	10
01768906218484218484	11/02/2008	21/07/2006	80.500,00	100,00	58.133,13	4,979	FMES	EXRM	0,000	SEME	FRCV	41
01773807341430341430	11/02/2008	25/07/2007	250.000,00	100,00	250.000,00	5,412	MENS	FUJO	0,000	NULO	MAPR	77
01773807404585404585	11/02/2008	18/11/2007	62.000,00	100,00	58.821,59	5,470	MENS	EXRM	0,900	SEME	FRCV	50
01793807288651288651	11/02/2008	21/05/2007	22.000,00	100,00	19.433,00	6,174	MENS	EX1A	1,500	ANUA	FRCV	51
01793807288703288703	11/02/2008	21/05/2007	22.000,00	100,00	19.433,00	6,174	MENS	EX1A	1,500	SEME	FRCV	51
01795807071843071843	11/02/2008	24/05/2007	255.000,00	100,00	232.323,95	5,130	TRIM	FUJO	0,000	NULO	FRCV	51
01795807433287433287	11/02/2008	15/11/2007	18.450,00	100,00	17.906,61	5,028	MENS	FUJO	0,000	NULO	FRCV	57
01797507408622408622	11/02/2008	29/10/2007	26.280,00	100,00	25.123,50	5,287	MENS	EXRM	0,000	SEME	FRCV	58
01823007280207280207	11/02/2008	21/06/2007	76.000,00	100,00	70.624,30	5,130	MENS	EXRM	0,000	SEME	FRCV	78
01823007404646404646	11/02/2008	19/10/2007	8.442,00	100,00	7.788,44	5,284	FMES	FUJO	0,000	NULO	FRCV	32
01931407285877285877	11/02/2008	05/06/2007	68.719,12	100,00	20.000,00	8,867	FMES	EXRM	1,750	SEME	MAPR	21
01933106345003345003	11/02/2008	30/11/2006	23.000,00	100,00	18.212,47	5,800	MENS	FUJO	0,000	NULO	FRCV	45
TOTAL	876	PRÉSTAMOS			129.952.148,77	EUR						

A. Fernández

Notario

El presente título múltiple representa doscientos un (201) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de ciento veinte millones cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta euros con veinte céntimos (120.057.640,20 euros) sobre doscientos un (201) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y, en su caso, con garantías adicionales, concedidos a empresas (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, C.I.F. A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja nº 14741, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BBVA-7 FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 11 de febrero de 2008 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, en su redacción vigente, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 4 páginas numeradas de la 1/4 a la 4/4, impresas en 2 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

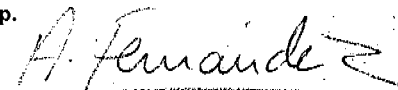
La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

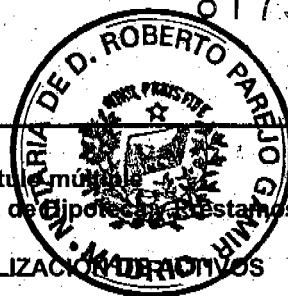
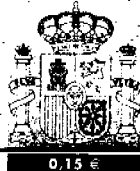
En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles competentes para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 11 de febrero de 2008.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
p.p.


Fdo. Dª. Ana Fernández Manrique



817354814

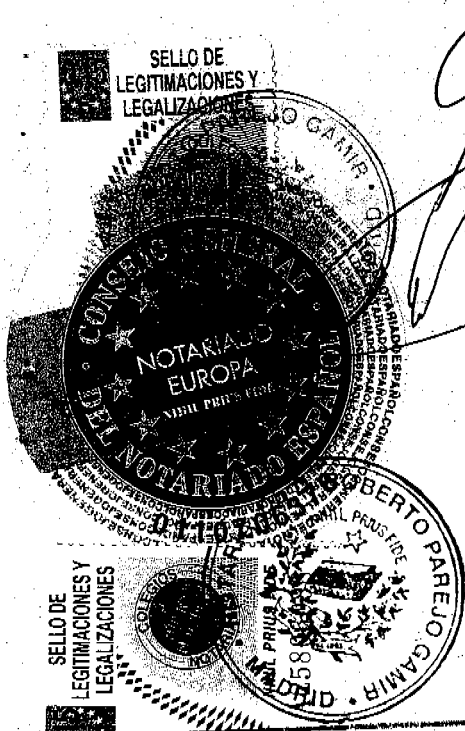
10/2007

Claves utilizadas en el Anexo al presente título ^{0.15 €} múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a BBVA-7 FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el certificado participa sobre el capital pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(18)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio

DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D^a. Ana Fernández Manrique, con DNI número 812.151-K, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 11 de febrero de 2008.



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.
Madrid, 11 de febrero de 2008.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BBVA se describen a continuación:

1. Introducción.

Banca de Empresas es la Unidad de Negocio de BBVA creada para dar servicio a las empresas. Es una unidad especializada en la gestión y en el tratamiento de grandes, medianas y pequeñas empresas. Banca Comercial es la Unidad de Negocio de BBVA creada para gestionar el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de originación.

Banca de Empresas tiene una red de distribución propia de 211 Oficinas.

Banca Comercial cuenta con 3.362 Oficinas de ámbito nacional, dentro de las cuáles se dan ciertas especializaciones según detalle:

- 630 Oficinas de Entorno Negocios
- 325 Oficinas de Entorno Rural

El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente; todos los clientes tienen asignado un gestor personal.

2. Procesos de concesión.

2.1 Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: rating interno.

Las herramientas de rating son sistemas de análisis y valoración que permiten a BBVA fijar una calificación crediticia a un cliente basada en datos y criterios. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo
- Delegación de facultades
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos, incorporando un sistema de valor añadido en cada una de ellas que evita la reelaboración de información (sistema de análisis incremental). Posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función de los tipos de riesgos:

- Menor información en riesgos de bajo perfil.
- Mayor nivel de información y análisis en riesgos complejos

Esto permite homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión acortando los tiempos de respuesta. La herramienta rating de Pymes surge como consecuencia de un desarrollo interno de BBVA y se implantó en septiembre 2002.

- **Metodología para establecer el rating**

Calificación

El método que se ha seguido para establecer el rating de un cliente es el siguiente:

1. Valorar la empresa otorgando una puntuación.

Se consideran dos tipos de información:

- Factores cuantitativos: análisis de los estados financieros
- Factores cualitativos: de informes de clientes

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos o pesos. La suma determina la puntuación final del cliente.

2. Obtener variables alertadas.

152

10/2007



817354815

Se trata de elementos que aunque no influyen en la puntuación obtenida por la empresa, pueden alertar de situaciones que sobrepasan unos parámetros predeterminados. Se pueden alertar tanto variables que intervienen en la puntuación, como variables definidas al efecto ya sean cuantitativas como cualitativas.

En función de su importancia se clasifican en:

- Variables a explicar: no condicionan la puntuación obtenida y se aplican a determinadas variables toman valores fuera de los habituales.
- Variables condicionantes: por su relevancia, la existencia de estas condicionan la puntuación obtenida por el cliente.

3. Valorar variables alertadas.

El gestor o analista de BBVA que realiza el rating debe valorar las variables que hayan podido resultar alertadas y aclarar suficientemente los motivos que han originado las alertas y su posible justificación.

Modelos de rating

Los modelos que se han desarrollado se pueden agrupar en dos tipologías:

1. General de empresas diferenciado por su tamaño:
 - Corporativas
 - Empresas
 - PYMEs
2. Específicos para otros segmentos de negocio.

Escala maestra

Uno de los objetivos primordiales de un sistema de Rating es calificar a los clientes en función de su calidad crediticia. Esta calidad se determina por la probabilidad de que un cliente incurra en morosidad. Para calcular la tasa de morosidad, se utiliza una escala maestra que permite asociar a cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para todo el Banco.

La escala maestra se compone de una serie de valores o grados a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada TMA o EDF).

• Rating de PYMEs

Las variables que intervienen en la puntuación del rating de PYMEs son las siguientes:

Factores cuantitativos.

- Solvencia patrimonial de la empresa
 - Inmuebles netos de cargas sobre el total del balance
 - Resto instalaciones sobre el total del balance
 - Tamaño (total activo)
- Solvencia patrimonial de los garantes
 - Capacidad para absorber deudas del negocio
 - Solvencia socios
- Financiero
 - Inversión total en el negocio
 - Financiación inversiones
 - Deuda bancaria
 - Capacidad de amortización
- Económico
 - Evolución ventas
 - Recursos generados sobre ventas
 - Recursos generados sobre total balance

Factores cualitativos

Los factores cualitativos se capturan al elaborar el rating y son los siguientes:

- Sector: se obtiene automáticamente de la valoración realizada por el Área de Análisis Sectorial

- Antigüedad en el negocio

La puntuación final obtenida se compara con la escala maestra de BBVA asociando a cada puntuación una tasa de morosidad anticipada (EDF) que refleja la probabilidad de que la empresa incurra en situación de morosidad en el plazo de un año contado a partir de la última fecha de los estados analizados. Una vez obtenida la puntuación se analizan las variables que han resultado alertadas.

Factores de contraste, consistencia y alertas

Para completar el rating, existen una serie de ratios y variables que hay que verificar. Estos factores forman parte inseparable del rating y están unidos a la puntuación obtenida por el cliente. Pueden ser de dos tipos: cuantitativos y cualitativos.

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un rating interno es necesario contar con una información mínima del cliente (estados financieros, otras informaciones y CIRBE), capturar los datos en las aplicaciones corporativas, proceder al cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo calculado según lo descrito anteriormente, y finalmente proceder al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

2.2 Proceso de concesión.

a) Banca Comercial

El gestor recibe un planteamiento de un cliente que puede ser o no cliente de BBVA. Solicita la información que considera necesaria para poder decidir y que como mínimo, debe ser la que se establece en la Norma interna de Delegación en materia de riesgos según se detalla en el punto 2.2.4 referente a la delegación en materia de riesgos.

b) Banca de Empresas

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. El Grupo BBVA tiene establecido en el segmento de empresas Pyme un modelo de gestión personalizada.

La admisión de las operaciones comienza con la solicitud del cliente, que puede ser conocido por mantener en la actualidad riesgo en curso con BBVA o haber sido cliente en el pasado o no haber tenido trato nunca con BBVA.

Información requerida.

a) Banca Comercial

La información mínima para poder decidir, será la siguiente:

- Balance o, alternativamente, declaración de bienes o del patrimonio
- Cuenta de explotación del último ejercicio
- En aquellas empresas en que los riesgos en BBVA superen los 300.000 €, o los 1.200.000 € en el total SCIR, los balances y cuentas de explotación, deberán ser auditados. Conviene recordar que las empresas están obligadas a cubrir este requisito cuando se dan al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - i. Que el Activo supere los 2.373.997,81 €
 - ii. Que la cifra de ventas sea superior a los 4.747.995,62 €
 - iii. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio referido haya superado los 50 trabajadores.
- Comprobación del RAI, morosidad interna del BBVA, ASNEF, etc.
- Posición completa del cliente.
- Comprobación del patrimonio y de las garantías del titular y garantes.
- Para clientes con rating, evolución histórica de las calificaciones.

b) Banca de Empresas

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:



817354816

10/2007

Actualización y elaboración del expediente con la siguiente información:

- Balances, estados financieros, auditorías
- Declaración de bienes de los garantes
- Informes de actividad de la empresa y finalidad de la operación
- Verificaciones registrales
- Posiciones actuales en BBVA y en el sistema bancario

Estudio de la operación

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la del propio BBVA y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero o soporte base en el que figuran:

- Plan financiero: situación económico-financiera, actividad, accionistas, participaciones, etc.
- Consulta o elaboración del rating y conducción del riesgo empresarial (CRE). Evolución
- Consulta de filtros de morosidad
- Evolución CIR, incluyendo garantes
- Experiencia anterior, en caso de ser cliente
- Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

2.2.3 Confección de la propuesta y sanción.

a) Banca Comercial

Las operaciones propuestas se recogerán en un Acta/Registro de operaciones/Comités, por orden cronológico, ya sean propuestas autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

b) Banca de Empresas

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la Oficina elabora la preceptiva propuesta. En caso de considerarse desestimada se deja constancia de su denegación.

Si la operación es aceptada, la propuesta y la información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, supuesto que el cliente en cuestión corresponda al ámbito de delegación de la misma, o se eleva a la Dirección Regional o a la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

2.2.4 Delegación en la autorización de riesgos

a) Banca Comercial

La cifra de delegación que tenga concedida y los requisitos establecidos en la norma interna de delegación de riesgos, determinarán si el gestor puede sancionar la operación. La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir. La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado. La determinación de la cifra a delegar se hará en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado. La delegación no alcanza a determinadas operaciones, bien sea por su modalidad, importe, plazo, instrumentación, documentación, productos o tipo de cliente de que se trate.

b) Banca de Empresas

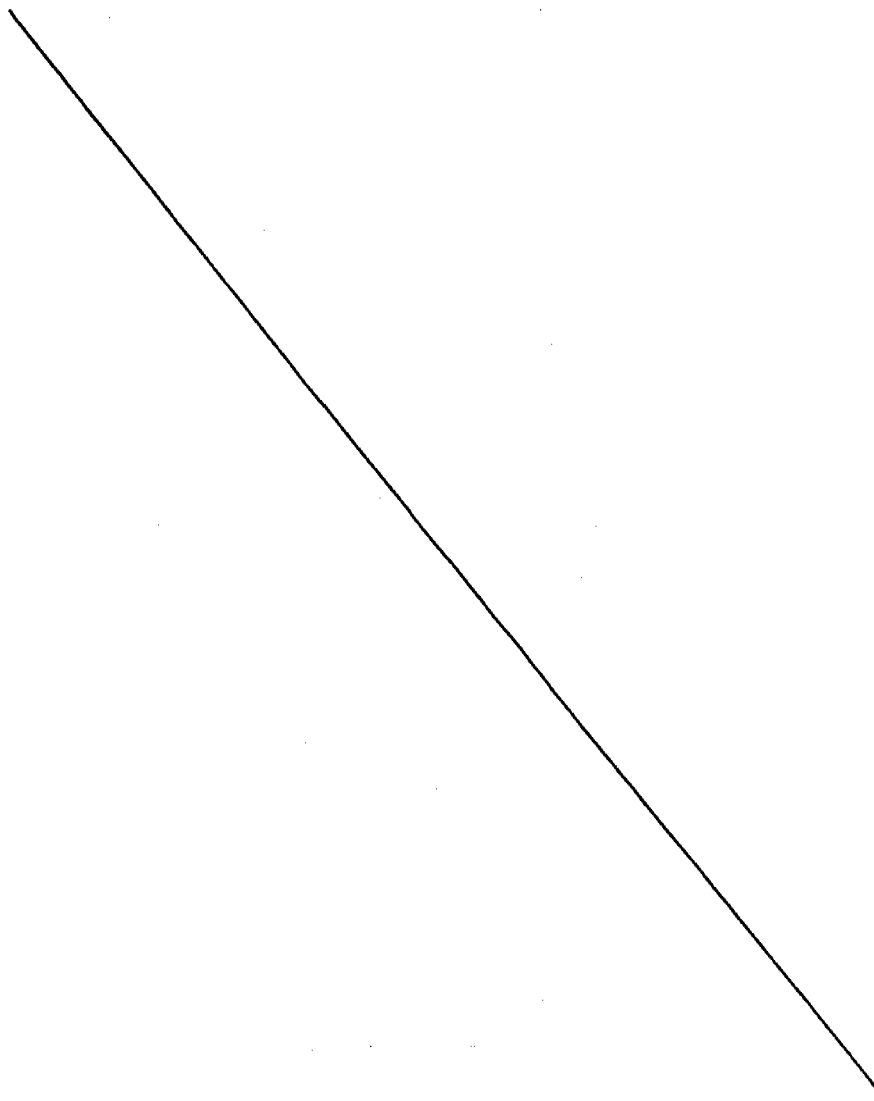
La delegación está desarrollada en norma interna. Entre los aspectos más relevantes y que influyen en el modelo de gestión, cabe destacar:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir.
- La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado
- Es conveniente que el acceso a la delegación se haga de forma progresiva
- La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tenga la consideración de grupo económico o unidad familiar
- La delegación se origina en los órganos políticos del grupo y se transmite en cascada jerárquica
- El delegante especificará a sus delegados la cifra de delegación conferida así como el nivel y capacidad en que el delegado, a su vez, puede delegar

En términos cuantitativos, el director general de Banca Mayorista confiere al Director de Banca de Empresas facultades para aprobar riesgos hasta 8 millones de euros, con capacidad para delegar del 75% de esta cifra.

El Director de Banca de Empresas ha delegado a su vez en los directores regionales entre 5,2 y 6 millones de euros con la restricción de que puedan delegar a los directores de Oficina hasta el 33% de la citada cifra.

Los riesgos que por importe u otras circunstancias superen la delegación de las Direcciones Regionales, se deciden, a propuesta de las Oficinas, en la Unidad Central de Riesgos de Crédito.



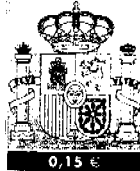
154



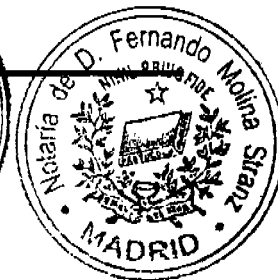
10/2007

BBVA

Global Debt Capital Markets
Vía de los Poblados S/n
28033 Madrid



817354817

**D. Mario Masiá Vicente****EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.****SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 6 de febrero de 2008

Asunto: Constitución de BBVA-7 FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, son las siguientes:

- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Álvaro Prados de Irezábal

Sandra de las Cavadas Quevedo

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas las firmas que anteceden, como de **DON ALVARO PRADOS DE IREZABAL** y **DOÑA SANDRA DE LAS CAVADAS QUEVEDO**. Asiento número **VI-90** de mi libro indicador. En Madrid, a seis de Febrero de dos mil ocho.-----

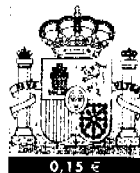


[Handwritten signature]

155



10/2007



Mr Mario Masía
 Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
 Lagasca, 120, planta 1
 28006 Madrid

Madrid, 5 de Febrero de 2008

Referencia:**BBVA-7 FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 250.000.000 Euros**Serie A1: 112.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"****Serie A2(G): 112.300.000 Euros, rating preliminar "AAA"****Serie B: 11.900.000 Euros, rating preliminar "A"****Serie C: 13.800.000 Euros, rating preliminar "BBB-"**

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibida por Standard & Poor's, y con anterioridad a la fecha límite para confirmación de los ratings provisionales prevista en el folleto de emisión, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados. Asimismo, le comunicamos que el rating que Standard & Poor's asignaría a los Bonos de la serie A2(G), previamente a la consideración del aval de la Generalitat de Catalunya sería de "AAA"

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's / JRT
 Standard & Poors España, S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencia de Calificación", significa Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Aval de la Generalidad", significa el aval que formalizará al Fondo el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, antes de la constitución del Fondo por importe de (i) ciento doce millones trescientos mil (112.300.000,00) euros, equivalente a la suma del importe nominal de los Bonos de la Serie A2(G), más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G).

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2(G)), los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1 y A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal doscientos veinticuatro millones trescientos mil (224.300.000,00) euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento doce millones (112.000.000,00) de euros integrada por mil ciento veinte (1.120) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2(G)", significan los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento doce millones trescientos mil (112.300.000,00) euros integrada por mil ciento veintitrés (1.123) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de once millones novecientos mil (11.900.000,00) euros integrada por ciento diecinueve (119) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trece millones ochocientos mil (13.800.000,00) de euros integrada por ciento treinta y ocho (138) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA en méritos de la disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en su redacción actual, y suscritos por el Fondo.

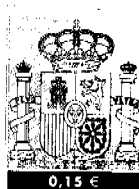
"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2(G)) emitidos con cargo al Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Código Civil", significa el Código Civil español aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889.

10/2007



817354819

"Código de Comercio", significa el Código de Comercio español

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A (G) y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de quinientos mil (500.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ocho millones setecientos cincuenta mil (8.750.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

"Deloitte", significa Deloitte S.L.

"Deudores", significa los prestatarios (empresas no financieras domiciliadas en Cataluña) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por dos mil quinientos (2.500) Bonos agrupados en cuatro Series (Serie A1, Serie A2(G), Serie B y Serie C).

"Entidad Cedente", significa BBVA cedente de los Préstamos.

"Entidad Directora", significa la entidad BBVA.

"Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos", significa la entidad BBVA.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BBVA al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euríbor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 14 de febrero de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 21 de enero, 21 de abril, 21 de julio y 21 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 21 de abril de 2008.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 21 de julio de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BBVA-7 FTGENCATFONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por ocho millones setecientos cincuenta mil (8.750.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ocho millones setecientos cincuenta mil (8.750.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 7,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de cuatro millones trescientos setenta y cinco mil (4.375.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes.

10/2007



817354820

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se aplica a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para el Impuesto sobre el Patrimonio aplicado en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Ley de Enjuiciamiento Civil", significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del Impuesto de Sociedades", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

"Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido", significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley Hipotecaria", significa la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 37/1998", significa la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores.

"Ley 35/2006", significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Ley 4/2007", significa la Ley 4/2007, de 4 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2007.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Orden de 22 de diciembre de 1999", significa la Orden de 22 de diciembre 1999 por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual que deben presentar las entidades gestoras de fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones y las mutualidades de previsión social, así como las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 15 de abril de 2008, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"PYMES", significa las empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas conforme a la definición de la Unión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea).

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos", significa los derechos de crédito sobre los préstamos de titularidad de BBVA concedidos a empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en Cataluña (los "Deudores") que corresponden un mínimo del 80 por ciento, en número de préstamos y de saldo vivo de principal, a pequeñas y medianas ("PYMES", conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-).

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y a los derechos de crédito sobre Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

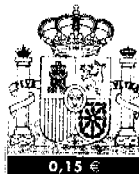
"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BBVA al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BBVA al Fondo mediante venta por BBVA y adquisición por el Fondo.



817354821

10/2007



"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha determinada se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 4 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 629/1993", significa el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 2281/1998", significa el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

"Real Decreto 1778/2004", significa el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

"Real Decreto 1065/2007", significa el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

"Reglamento 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Resolución ECF/2401/2007", significa la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalidad de Cataluña que prevé la Ley 4/2007.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de la Serie A2(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2(G) que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o

principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"SCLBARNA", significa Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona S.A.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2(G)", significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

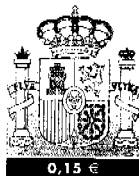
"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

159

10/2007



817354822

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BBVA-7 FTGENCAT FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en ciento cincuenta y nueve folios de papel notarial, serie 8I, números correlativos 7354664/822, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
 Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable núms., *2,477*
 Derechos arancelarios: *12,477*